

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“La flagrancia del delito de trata de personas, en la modalidad
de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de
Tambopata – 2023”**

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. ALVAREZ CRUZ, Johan Romario
Bach. ACURIO COAQUIRA, Renzo
Brahayam

ASESOR:

- Dr. CRUZ COELLO, José Benito

Puerto Maldonado, septiembre 2025

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“La flagrancia del delito de trata de personas, en la modalidad
de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de
Tambopata – 2023”**

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. ALVAREZ CRUZ, Johan Romario

Bach. ACURIO COAQUIRA, Renzo

Brahayam

ASESOR:

- .Dr. CRUZ COELLO, José Benito

Puerto Maldonado, septiembre 2025

DEDICATORIA

A Dios, a mis señores padres, hermanos, amigos y a todas las personas que me acompañaron en el cumplimiento de esta meta. Cumplieron un rol determinante en mis momentos cruciales, fueron mi soporte emocional, mi razón de ser seguir sumando esfuerzos ante los declives y retos de la vida.

Johan Romario

Quiero dedicar este proyecto de tesis a la vida, por darme los mejores aprendizajes y lecciones en este mi camino, también a mi querida familia, a Vidal, a Juana mis queridos padres, y a mi hermana Sharon, quienes han sido una gran fuente de valor e inspiración en cada paso que doy, que sin sus consejos y su trascendencia no se hubiera culminado este proyecto.

Renzo Brahayam

AGRADECIMIENTO

A mi casa superior de estudios UNAMAD por darme la oportunidad de formarme en el campo profesional, al PRONABEC - Beca Permanencia del Estado Peruano (POR SUBSIDIAR MIS ESTUDIOS), a los catedráticos que me impartieron conocimiento y sabiduría, a mi asesor de tesis, a todo el personal que laboran como fuerza y engranaje en la vida institucional de nuestra Universidad

Johan Romario

Con mucha gratitud a mi Universidad por haber sido el hogar donde se me inculcó los conocimientos que me permiten seguir avanzando en mi vida profesional, a mis maestros, docentes y compañeros de quienes aprendí diferentes formas de ver la vida, a cada uno de ellos la más profunda gratitud y que cada paso que den sea de lleno para ellos.

Renzo Brahayam

TURNITIN_JOHAN ALVAREZ & RENZO ACURIO

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Nacional
Amazonica de Madre de Dios

Trabajo del estudiante

7%

2

repositorio.unamad.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.ujcm.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.uap.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

docplayer.es

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.unapiquitos.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

biblioteca.usac.edu.gt

Fuente de Internet

1%

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación científica se titula: “La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023”, tesis realizada con gran entusiasmo, esfuerzo y profunda reflexión sobre este delito silencioso, que busca brindar un aporte jurídico en torno a nuevos derechos en desarrollo a la comunidad jurídica de estudiantes de las escuelas profesionales de Derecho, abogados y ciudadanos peruanos en general.

En ese orden de ideas, dando cumplimiento a las prerrogativas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, la presente investigación cumple con los estándares de originalidad y autenticidad requeridos; sin ser una copia o plagio de ninguna otra investigación; asimismo, es de precisar que, el resultado de la investigación y los conocimientos obtenidos a lo largo del proceso por los tesisistas han sido elaboradas con el objetivo de obtener una visión completa y detallada de la situación de los menores de edad cuando son vulnerados sus derechos; que sin su consentimiento o de sus progenitores, estos menores son engañados en varias formas en el distrito de Tambopata.

Los autores

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación denominada “La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023”, donde el objetivo general del estudio se orientó a determinar el delito de Trata de personas en su modalidad de la explotación sexual de menores de edad, delitos que transgreden los derechos humanos atentando contra la dignidad humana.

La metodología de la investigación aplicada es cuantitativa, el diseño de la investigación se ubica dentro de las investigaciones de tipo básica con alcance descriptivo correlacional y diseño no experimental transeccional. La muestra se considera de la investigación fue de 34 personas. Que la conforman los Jueces penales, Fiscales penales, abogados con especialidad en materia penal, Miembros de la PNP de la Comisaria de Tambopata y por ultimo las víctimas de Trata de personas. Los instrumentos de recolección de la información aplicados fueron la entrevista semiestructurada, revisión documental y notas de campo, para finalmente arribar a los resultados.

Palabras clave: Delito de Trata de personas, explotación sexual de menores de edad, dignidad, víctimas.

ABSTRACT

The general objective of this research called "The flagrancy of the crime of Trafficking in persons, in the modality of sexual exploitation of minors, in the district of Tambopata – 2023", where the general objective of the study was aimed at determining the crime of Trafficking in persons in its modality of sexual exploitation of minors, crimes that violate human rights by attacking human dignity.

The methodology of applied research is quantitative, the research design is located within the basic research with correlational descriptive scope and non-experimental cross-sectional design. The sample considered to be 34 people from the research. It is made up of criminal judges, criminal prosecutors, lawyers with a specialty in criminal matters, members of the PNP of the Tambopata Police Station and finally the victims of human trafficking. The instruments for collecting information applied were semi-structured interviews, documentary review and field notes, to finally arrive at the results.

Keywords: Crime of human trafficking, sexual exploitation of minors, dignity, victims.

INTRODUCCION

La trata de personas, de niños (as), niñas, adolescentes y mujeres, es un problema a nivel mundial que necesita una atención muy especial y rápida para combatir. Existen diferentes formas de trata de personas y la debilidad de sus víctimas obligan al Estado a asumir un papel activo e integrador con todas sus organizaciones nacionales y regionales contra la trata de personas en un frente de lucha común donde la preparación, se convierte en una tarea fundamental a fin de que sea más eficiente la lucha contra de la trata de personas.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, manifiestan que es una obligación de los Estados impartir capacitación en materia de prevención de trata de personas y/o reforzar dichas capacitaciones dirigidas al personal encargado de aplicar y hacer cumplir la ley, como son agentes de la policía preventiva y judiciales, fiscales, jueces, incluido el personal administrativo pertinente, según proceda.

El delito de trata de personas puede ser realizado por una organización criminal, por una persona natural o jurídica o por cualquier intermediario, dedicada al traslado, control y custodia de las de las personas víctimas de trata de personas.

En la trata de personas intervienen de manera directa los grupos de delincuencia organizada nacional o internacional, los propietarios de centros de explotación laboral o sexual y una serie de personas intermediarias o facilitadoras que incluye, entre otros, taxistas, transportistas, empleados de hoteles y turistas nacionales y extranjeros; así como algunos miembros de la Policía Nacional de Perú en fronteras y otros funcionarios públicos que actúan en complicidad con los grupos de delincuencia organizada, quienes Actúan en un argumento de impunidad que les permiten los puestos que ocupan.

Los menores de edad involucrados como víctimas de trata de personas, se deben inmediatamente tomar las medidas de intervención y protección integral, para brindarles la asistencia necesaria, como: alimentación, salud, vestido, información y protección a su integridad física y psíquica. Además, incluirles en un programa de protección de víctimas y testigos.

Cuando exista flagrancia, dos Instituciones públicas deben incursionar en forma conjunta sin restricciones, ni limitaciones que las leyes a veces condiciona para su operativo inmediato. Para combatir el crimen organizado de captación de mujeres, niñas, niños, adolescentes debe haber preparación, capacitación, Programas y demás acciones, por parte de las dos Instituciones intervinientes, para interponerse a esta mafia de explotación ya sea a nivel nacional o a nivel internacional.

Muchos de los niños, niñas y adolescentes no son conscientes de que son víctimas de la explotación sexual o de la situación de abuso que se encuentran, ya sea por desconocimiento, falta de apoyo en su entorno familiar, policial o del Estado que los proteja.

Este estudio aborda la trata de personas debido a nuestra gran preocupación por la realidad inquietante y deshumanizante en la que se considera a las mujeres como mercancías, objetos de explotación, comercialización o descarte, sin reconocimiento alguno de su valor y dignidad. El propósito fundamental de nuestra investigación es esclarecer este delito que, a pesar de su larga historia, permanece en gran medida ignorado por muchos. Al promover una mayor concienciación respecto a su gravedad, pretendemos impulsar la prevención y fomentar la denuncia de todo incidente que pueda conducir al descubrimiento y desmantelamiento de las redes involucradas, impidiendo así que continúen con sus actividades perjudiciales.

El estudio se llevó a cabo estructurado de la siguiente manera:

En el Capítulo I, titulado **planteamiento del problema** en el cual se abordan los antecedentes de la investigación, se plantea y estructura su problema, se establecen los objetivos que se quieren lograr con la investigación, se señalan

las circunstancias que justifican la elaboración de la investigación, sus alcances, limitaciones y se definen y conceptualizan las variables.

En el **Capítulo II**, definido como **marco teórico**, se desarrolla el marco conceptual, los antecedentes a nivel internacional, nacional y local y finaliza con el glosario de términos. Asimismo, en este capítulo se desarrollan, de manera argumentativa y analítica, las variables de estudio y su interrelación.

En el **Capítulo III**, se describen los **aspectos metodológicos** como enfoque y tipo de investigación; definiendo las categorías, subcategorías y la matriz de categorización, se menciona el escenario de estudio, el rigor científico, y los aspectos éticos del estudio.

En el **Capítulo IV**, se presenta los **resultados de la investigación** teniendo en cuenta el análisis y resultado de la investigación. También se dará a conocer las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Por último, se presenta las referencias bibliográficas consultadas y citadas, posterior a ellos se adjunta los anexos correspondientes que complementan y respaldan la investigación.

INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

PRESENTACIÓN

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION..... 1

1.1 Descripción del Problema 1

1.2. Formulación del problema.....3

1.3. Objetivos 4

1.4. Variables: 5

1.5. Hipótesis 5

1.6. Justificación 6

1.7 Consideraciones éticas 9

CAPITULO II MARCO TEORICO..... 11

2.1 Antecedentes de estudio 11

2.1.1 Antecedentes internacionales 11

2.1.2. Antecedentes nacionales 13

2.1.3. Antecedentes locales 17

2.2. Marco Teórico: 19

2.2.1. Delito de trata de personas 19

2.2.2. Explotación sexual en menores de edad 37

2.3. Definición de Términos 45

CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION 49

3.1. Tipo de investigación 49

3.2. Diseño de la Investigación 50

3.3. Población y Muestra 51

3.4. Métodos y Técnicas	53
3.5. Tratamiento de los datos:.....	57
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	61
4.1 Análisis y Resultados	61
4.2 Presentación de resultados.....	61
4.3 Validación de hipótesis	67
DISCUSIÓN	73
CONCLUSIONES	75
SUGERENCIAS.....	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	
Anexo N° 01: matriz de consistencia	
Anexo N° 02-A: Matriz de operacionalización variable: delito de trata de persona	
Anexo N° 02-B: Matriz de operacionalización variable: explotación sexual de menores	
Anexo N° 03: Instrumento	
Anexo N° 04: Solicitud de autorización para la realización de estudio	
Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento	
Anexo N° 06: Ficha de Validación	

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población	51
Tabla 2. Muestra	52
Tabla 3. Técnicas de estudio	55
Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	55
Tabla 5. Confiabilidad del instrumento	59
Tabla 6. Validación de instrumento	60
Tabla 7. Puntuaciones generales de la variable: Trata de Personas y sus dimensiones	61
Tabla 8. Descriptivos de la variable: Trata de personas	62
Tabla 9. Resultados generales de la variable: Trata de Personas	63
Tabla 10. Puntuaciones generales de la variable: Explotación sexual de menores y sus dimensiones	64
Tabla 11. Descriptivos de la variable: Explotación sexual de menores	65
Tabla 12. Resultados generales de la variable: Explotación sexual de menores	66
Tabla 13. Prueba de normalidad	68
Tabla 14. Coeficientes de las variables: Trata de personas y la explotación sexual de menores	70

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Resultados generales de la variable: Trata de Personas	63
Gráfico 2. Resultados generales de la variable: Explotación sexual de menores	66
Gráfico 3. Campana de Gauus: Trata de personas y la explotación sexual de menores	70
Gráfico 4. Recta de regresión lineal entre las variables: Trata de personas y la explotación sexual de menores	71

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Descripción del Problema

La explotación sexual de mujeres, niños, niñas y adolescentes tiene una historia antigua que, como toda forma de violencia, está claramente vinculada con la falta de libertad. La asociación con la esclavitud resulta muy ilustrativa.

Sin embargo, la trata de personas con la finalidad de explotar sexualmente a personas menores de edad se refiere al proceso de reclutar, transportar o trasladar a niños y adolescentes con la intención de someterlos a explotación sexual, laboral o de otro tipo (Solís, 2022)¹. La pobreza, la desigualdad y los problemas relacionados con las deudas contraídas por los padres son las principales causas para la explotación sexual de los niños. También hay situaciones en las que la víctima es engañada bajo falsas promesas de empleo o es secuestrada por mafias que se dedican al tráfico sexual infantil.

La explotación sexual se refiere a una actividad ilegal en la que se obligan a menores a mantener relaciones sexuales no consentidas a cambio de dinero (Reinoso, 2023)².

Como puede verse, la definición internacional abarca situaciones tan distintas como la explotación sexual, la explotación laboral, la esclavitud o las prácticas análogas a ella, la extracción y el tráfico de órganos las cuales,

¹ Solís, D. (2022). Trata para la explotación sexual y dignidad humana en Lima Sur 2020 [Universidad César Vallejo].

² Reinoso, C. (2023). La trata con fines de explotación sexual: situación y derechos vulnerados de las mujeres víctimas en el Cantón Cuenca [Universidad del Azuay]

aunque tienen ciertas similitudes, son fenómenos muy diferentes. Sin duda alguna, estas constituyen graves transgresiones a los derechos humanos y vulneran la dignidad de la persona; todas ellas son formas de violencia extrema porque tienen como base la pérdida de la libertad. Por otra parte, cada una registra su propia dinámica y complejidad. Al analizar las formas de captación de las víctimas potenciales, las estrategias de traslado y los mecanismos de explotación, habrá grandes diferencias si el objetivo final es la extracción de un órgano, la explotación sexual o el trabajo forzado en la agricultura o la construcción.

Para mayor estudio y entendimiento, nos desplazaremos a investigar y mencionar la Ley N° 28950, “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”. Esta legislación define delitos como la venta de niños, obligarlos a mendigar, someterlos a explotación sexual o laboral, y participar en la extracción o el tráfico de órganos como formas de trata de personas, punibles con penas de prisión de hasta 35 años. Uno de los principales factores que contribuyen a este problema es la condición psicológica de los menores, a menudo marcada por la exposición a la violencia doméstica. Muchos jóvenes crecen sufriendo graves abusos físicos y emocionales, incluida la violencia sexual. Estas experiencias traumáticas dañan profundamente su bienestar moral y físico, especialmente cuando el agresor es un miembro de su propia familia, trágicamente, en algunos casos, incluso su padre.

La prevención de la trata de personas, en particular en los delitos de trata con fines de explotación sexual de menores, es indispensable para garantizar la protección de los derechos fundamentales inherentes a toda persona. Entre estos derechos se incluyen el derecho a la vida, a la salud, a la integridad y a la libertad y, sobre todo, a la dignidad humana en todos sus aspectos morales, personales y sociales. Este estudio busca examinar la forma en que se enfrenta este delito desde el marco legal vigente. Asimismo, se busca evaluar las políticas socio-legales, educativas y culturales implementadas por el gobierno para enfrentar la trata de personas, particularmente en los temas relacionados con la explotación sexual de

menores. De esta manera, se pretende determinar si estas acciones son efectivas para generar un impacto que refleje el éxito de las estrategias de prevención, persecución y sanción diseñadas para erradicar este delito.

En el distrito de Tambopata se ha incrementado la explotación sexual de menores de edad a vista y paciencia de las Autoridades, que vulnera los derechos fundamentales de los menores y adolescentes. Con el pasar de los años va en aumento los casos de la trata de personas de forma especial en niños, niñas y adolescentes de entre catorce y diecisiete años; donde se produce el delito dentro o fuera del seno familiar. En cuanto a las problemáticas más frecuentes en el contexto familiar, es común la negligencia parental, violencia intrafamiliar, consumo problemático de drogas y abandono.

Sin ir más lejos, nos parece fundamental estudiar y problematizar en específico en estos factores de riesgo, pues se comprende que la familia tiene especial influencia sobre los niños, niñas y adolescentes por todas las significaciones que confluyen en ella, por esto mismo, la desprotección y negligencia de las familias hacia estos menores, genera un mayor daño para estos últimos a nivel psico-emocional.

La trata de personas viola la libertad de la víctima y el poder decidir su modo de vida. Sin embargo, a pesar de que hay casos en los que los menores son capaces de consentir actos sexuales, esta postura no tiene en cuenta la trata de personas, en la que los medios para cometer el delito no están vinculados, ni tampoco tiene en cuenta que la finalidad del fenómeno de la trata es trabajar y explotar sexualmente a la víctima.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Existe relación entre la flagrancia del Delito de Trata de Personas, con la explotación sexual de menores en el distrito de Tambopata – 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

PE1: ¿Qué relación existe entre la prostitución infantil forzada, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023?

PE2: ¿Qué relación existe entre la pornografía infantil, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023?

PE3: ¿Qué relación existe entre el turismo sexual infantil, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023?

PE4: ¿Qué relación existe entre la explotación laboral, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre la flagrancia del Delito de Trata de Personas, con la explotación sexual de menores en el distrito de Tambopata – 2023.

1.3.2. Objetivos Específicos

O1.- Describir la relación que existe entre la prostitución infantil forzada, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023.

O2.-. Determinar la relación que existe entre la pornografía infantil, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023.

O3.-. Analizar la relación que existe entre el turismo sexual infantil, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023.

O4.- Precisar la relación que existe entre la explotación laboral, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023.

1.4. Variables:

1.4.1. Variable independiente:

Delito de Trata de Personas

Dimensiones:

- Captación
- Traslado
- Retención
- Venta

1.4.2. Variable Dependiente

Explotación sexual de Menores

Dimensiones:

- Prostitución Infantil forzada.
- Pornografía infantil
- Turismo sexual infantil.
- Explotación laboral infantil

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Hi: La relación que existe entre la flagrancia del Delito de Trata de Personas, con la explotación sexual de menores de edad; es directa

Ho: La relación que existe entre la flagrancia del Delito de Trata de Personas, con la explotación sexual de menores de edad, no es directa.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1: La prostitución infantil forzada es el acto de utilizar a un niño con fines de explotación sexual como alguna forma de pago, bajo coacciones, amenazas, inseguridad, miedo y otras muchas circunstancias.

H2: La pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, donde un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño son con fines primordialmente sexuales.

H3: El turismo sexual infantil es cuando los adultos aprovechan su estancia del menor fuera de su propio país para emprender actividades sexuales a cambio de una contraprestación.

H4: La explotación laboral de un menor de edad, es una actividad de esclavitud cuando ese trabajo interfiere con su educación y cuando se origina por condiciones de vulnerabilidad.

1.6. Justificación

La justificación en el marco de una tesis de investigación científica implica exponer y sustentar las razones, motivos o fines que dan origen al trabajo investigativo. Según lo señalado por Hernández (2014), “El propósito debe ser lo suficientemente relevante como para justificar su realización”.

1.6.1. Justificación teórica

La justificación teórica consiste en la fundamentación de los motivos teóricos que sustentan una investigación. De acuerdo con el Autor Bernal (2010), se lleva a cabo la justificación teórica cuando el propósito del estudio es organizar, reflexionar y debatir académicamente sobre el conocimiento preexistente, verificar una hipótesis, diferenciar efectos o realizar un análisis epistemológico del juicio vigente. La presente investigación está justificada teóricamente, debido a que los autores reunieron información que ayude a explorar y considerar los conocimientos en cuanto a los elementos vinculados al delito de trata de personas, así como a la explotación sexual de menores

de edad, donde la información fue extraída de fuentes documentales actualizadas, pudiendo ser empleadas en el desarrollo de posteriores indagaciones.

1.6.2. Justificación práctica

La justificación práctica es importante, dado que permite organizar metódicamente el trabajo a fin de simplificar las metodologías existentes, de tal forma que se puede aprovechar de manera eficiente para evitar sesgos informáticos. Los autores llevaron a cabo un análisis exhaustivo de las variables de inspección, con la intención de que los datos estadísticos resultantes sirvieran de guía a los funcionarios del sistema judicial. Esta información tiene por objeto ayudar a crear estrategias destinadas a reducir tanto las dificultades como la incidencia de los delitos de trata de personas, en particular los relacionados con la explotación sexual.

1.6.3. Justificación social

Los resultados de esta investigación pondrán de manifiesto el fenómeno social que se desarrolla de manera oculta en nuestra sociedad, donde el delito de Trata de personas en sus diferentes modalidades incluyendo la explotación de menores de edad, está contribuyendo al quebrantamiento del núcleo familiar. La Región de Madre de Dios, se le reconoce como una región donde la presencia de la trata de personas es una realidad, la que está en muchas ocasiones relacionadas con un funcionamiento del núcleo familiar deficiente. Así la familia con múltiples problemas suele tener hijos que son más fácilmente enrolados en este delito que mueve una ingente cantidad de recursos económicos. Si se considera el rol de la familia, entonces se podría afirmar que las personas que han sido víctimas de trata personas no han logrado que sus integrantes gocen de bienestar o desarrollen su personalidad y su rol social de manera satisfactoria y menos aun cuando son menores de edad. El pertenecer a una familia de conflicto termina siendo un factor de riesgo para estas personas, por lo tanto, es importante efectuar un estudio respecto este tema para tener una base respecto a la problemática que involucra la dinámica de familia. El resultado

de presente estudio será significativo al aportar nociones de la realidad empleando la investigación científica que se efectúa sobre ese tema tan importante y sensible. Socialmente la investigación, busca sensibilizar a la sociedad, sobre la trata de personas, con características de explotación sexual de menores de edad. Para tal efecto se analizó los factores endógenos y exógenos sobre la modalidad de comercio sexual, que se viene ejerciendo con la utilización sin control de los medios tecnológicos, que no tienen fiscalización de las autoridades responsables, especialmente en nuestra Región.

1.6.4. Justificación metodológica

En el cuadro de esta investigación, nos hemos propuesto verificar y validar el uso del método hipotético – deductivo en el análisis científico del Derecho. Además, los investigadores emplearon herramientas validadas que permitieron recopilar datos e información esenciales para respaldar el avance del estudio. La validez de estas herramientas se confirmó mediante documentación técnica, y el cuestionario utilizado se adaptó a partir de un instrumento desarrollado previamente, modificado para ajustarse a las necesidades específicas de esta investigación. En cuanto a los resultados del estudio, la información recopilada, combinada con los resultados estadísticos, proporcionará una base sólida para futuras investigaciones destinadas a desarrollar estrategias para eliminar la ocurrencia de los delitos analizados.

1.6.5. Justificación Jurídica

La presente investigación recubre relevancia legal, ya que se aborda el delito de Trata de personas, en la forma de explotación sexual de menores de edad en la región. La justificación legal, se centra en el crimen de explotación sexual denominado “trata de personas”, que vulnera la dignidad del menor de edad, como persona humana, la tipificación de este delito se señala expresamente en el Art. 24 de la Constitución Política del Perú, donde dice: “La protección de toda persona humana y consideración a su dignidad, es el fin supremo de la sociedad” con su modificatoria, que se menciona en la Ley N° 30251, donde se recoge evidencias sobre crimines de trata de personas y

comercio ilegal de migrantes. Asimismo, se menciona a la Ley N° 28950 que modifica articulados del Código Penal, sobre la Trata de personas y el Tráfico ilícito de migrantes.

1.7 Consideraciones éticas

En la presente investigación se acataron los principios éticos planteados por el informe de Belmont (1979) y son los siguientes:

Respeto de Dignidad: Mediante este principio se garantizó que lo entrevistados de manera voluntaria participen en la investigación, luego de haber comprendido la información brindada sobre los objetivos de la investigación, cuáles son los beneficios, inconvenientes, las alternativas de solución, derechos y responsabilidades. Los entrevistados participaron libremente en la investigación.

Justicia: referido a la parte ética, la obligación que se tiene para darle a cada participante el trato adecuado que se merecen, dentro de lo que es apropiado y moralmente correcto y apropiado.

Beneficencia: en esta investigación se ha respetado las decisiones de los entrevistados, lo cual se evitó cualquier daño, valorando sus decisiones en todo momento con la única finalidad de poder solucionar de alguna manera su inquietud.

Consentimiento informado: al aplicarle los instrumentos se les informo a los entrevistados la finalidad y beneficios que traen consigo esta investigación, asimismo se les informo sobre de su anonimato o en todo caso su identidad seria salvaguardada.

De La Mora (2016) sostiene que la ética en la investigación conlleva la implementación de un conjunto de principios a las actuaciones y procesos que involucra un estudio concreto, los que varían en función de la naturaleza de la investigación. Estos principios han de abordar tres áreas claves: la conducta del investigador, el estudio en sí y por último, la gestión de los datos obtenidos.

En este contexto, el presente estudio se realizó bajo la orientación de expertos en casos de omisión del deber de asistencia familiar y vulneración de los derechos de menores dependientes, en consonancia con las disposiciones del nuevo Código Procesal Penal peruano.

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de estudio

2.1.1 Antecedentes internacionales

Sevilla, G. (2021). Tesis: “La Trata de personas con fines de explotación sexual en Centroamérica y México, desde el punto de vista de derechos humanos”. Universidad Tecnológica Centroamérica UNITEC. Concluye:

El consentimiento de la víctima debe ser implícito y decisivo para que se considere el delito de tráfico de personas. El derecho a la libertad, el derecho a formar una familia, el derecho al trabajo, el derecho a elegir su vivienda, son derechos propios de los seres humanos, siendo vulnerado con la trata de personas, y más, por la explotación sexual de niños y niñas. Estas redes criminales operan utilizando medios de engaño, chantajes, maltratos físicos y mentales hacia la víctima hasta lograr su consentimiento; para ser luego ser trasladadas a lugares donde no conozcan a nadie, las someten a tratos inhumanos, violentando sus derechos en repetidas ocasiones.

Neira. G. (2015). Tesis: “Delito de trata de personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad”. Universidad del Azuay – Cuenca, Ecuador. Concluye:

Este autor interpreta al delito de Trata de personas como la necesidad inminente de mujeres que se encuentran en una pobreza por falta de recursos, así como la discriminación sexual que son sometidas haciéndolas inferiores; por los cuales, son captadas por las organizaciones criminales para ser

primeramente retenidas en el lugar de captación con una serie de engaños, falsedades de darles trabajo, siendo así son sometidas a un escenario de esclavitud. Este autor también manifiesta que la Trata de personas es un atentado contra los derechos humanos, porque vulnera los derechos de la libertad y la dignidad, contra mujeres, niños, niñas, adolescentes, quien después de haber sido engañadas y captadas forzosamente, sufren daños psíquicos, fisiológicos y emocionales como resultado de la explotación a que son sometidas. Dice el autor, que el Estado Ecuatoriano se suma a los instrumentos internacionales para implementar las medidas necesarias para combatir la explotación sexual, así como la Trata de personas.

Navarrete, J. (2017). Tesis: “Delito de trata de personas. Un análisis de derecho comparado desde la perspectiva Mexicana”. Universidad de Sevilla – España. Concluye:

Este autor manifiesta que, en la actualidad, no sólo las mujeres son convertidas en mercancías comerciales, sino también, hasta hombres y niños de todos los rincones del mundo, obligados a ser explotados. No todas son sometidas a explotación sexual, también sometidas a trabajos forzados de servidumbre doméstica, a la mendicidad infantil y a la extracción de órganos. Por tanto, según este autor, la Trata de personas es considerada como un delito contra los derechos humanos donde la víctima puede ser cualquier persona, niños, niñas, adolescentes y hasta hombres que son forzados a trabajos inhumanos, a la prostitución, a matrimonios obligados en México. Los grupos criminales sacan provecho de aquellas personas que migran de otros países como: Guatemala, Honduras y El Salvador, vía México hacia Estados Unidos. Su vulnerabilidad se ha duplicado con las deportaciones masivas hacia sus países. En su mayor parte las mujeres y niñas son engañadas con falsas promesas de empleo, para luego quitarles su pasaporte, imponerle deudas y chantajearlas, forzarles a prostituirlas, así como someterlas a la comercialización de drogas. Este autor también manifiesta que la trata de personas no solo es un crimen, sino también es un negocio que genera ganancias para quienes se lucran de este delito de Trata de personas.

Ponce, P. (2017). Tesis: “Trata de personas exclusivos de niños y niñas, como un desafío para la política pública de Chile”. Universidad de Chile. Concluye:

La trata es un delito que afecta a miles de personas alrededor del mundo y es perpetrado por bandas del crimen organizado transnacional, quienes lucran a partir de las necesidades humanas y convierten a sus víctimas en una mercancía transable. Estos grupos delincuenciales se aprovechan de la condición de vulnerabilidad de las personas, que buscan mejores condiciones de vida y las engañan con falsas ofertas laborales, promesas de mejores ingresos o las raptan para posteriormente trasladarlas a lugares diferentes al de su nacimiento o residencia, donde terminan siendo explotadas (sexual o laboralmente) y privadas de sus derechos fundamentales. En Chile la trata de personas es percibida como un problema menor que afecta a un grupo de migrantes quienes además “saben a lo que vienen” y con este argumento se justifican los abusos cometidos contra las víctimas. Incluso hay quienes consideran que en Chile no existe el delito.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Vergaray, E. (2016). Tesis: “Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015”. Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluye:

Que existe serias limitaciones que enfrenta la Dirección de Investigación contra el Delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRINTRAP) en la lucha contra la trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores en Lima Metropolitana. El estudio identifica problemas estructurales en la coordinación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, destacando la falta de presencia fiscal durante operativos, la escasez de recursos humanos y la rigidez de los marcos legales que retrasan la obtención de pruebas y testimonios. Estas deficiencias generan investigaciones inconclusas, elevando el riesgo de

impunidad y beneficiando a organizaciones criminales. Asimismo, se resalta la urgencia de fortalecer los protocolos interinstitucionales, mejorar la capacitación de los actores involucrados y dotar de herramientas técnicas y legales adecuadas para garantizar la protección de las víctimas y la efectividad en la persecución del delito.

Guillinta, R. (2021). Tesis: “Trata de menores para la explotación sexual en el Perú”. Universidad Nacional Federico Villareal. Concluye:

La trata de menores es una forma específica de trata de personas que consiste en trasladar o reclutar a niños y adolescentes de un lugar a otro para beneficio del traficante, siendo la explotación sexual el propósito más frecuente. El estudio también determinó que, en el marco de la legislación peruana, este delito se define describiendo el comportamiento del delincuente, los métodos empleados y las intenciones que motivan el acto ilegal. Además, se describe como el reclutamiento, transporte, traslado o acogida de personas mediante amenazas, fuerza física o coacción, con el objetivo de obtener la aprobación de alguien en una posición de autoridad sobre la víctima, lo que finalmente da lugar a su explotación sexual.

Vegas, M. (2016). Tesis: “Dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014”. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. Iquitos.

Se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo y diseño no experimental, transversal y descriptivo. La población estuvo conformada por fiscales, abogados, miembros de la Policía Nacional y víctimas, con una muestra de 500 participantes. Para la recolección de datos se utilizó un cuestionario estructurado, validado previamente, con un nivel de confiabilidad de alfa de Cronbach de 0.80.

El procesamiento y análisis de los datos se realizó mediante estadística descriptiva, considerando un nivel de significancia de $p < 0.05$. Los resultados evidenciaron que las principales dificultades en la investigación preparatoria se relacionan con la falta de capacitación especializada y continua del

personal fiscal y policial, así como con la insuficiencia de recursos logísticos necesarios para ejecutar investigaciones efectivas. Además, se identificó que muchas denuncias terminan archivadas debido al desistimiento, miedo o falta de colaboración de las víctimas, quienes suelen retractarse por temor a represalias, vergüenza o desconfianza hacia las autoridades.

La investigación concluye que estas limitaciones afectan significativamente la efectividad en la lucha contra la trata de personas, generando impunidad y permitiendo la continuidad de las redes criminales.

Bendezú, H. (2021). Tesis: “Trata de personas en la modalidad de explotación sexual en el distrito judicial de Lima Norte, año 2019”. Universidad Alas Peruanas. Concluye:

Existe una fuerte conexión entre la trata forzada de personas y la explotación sexual, especialmente en la industria del turismo. La investigación hace hincapié en el daño psicológico infligido a las víctimas, en el que los delincuentes explotan sus relaciones personales para ejercer control. Este tipo de abuso perturba gravemente la estabilidad mental de las víctimas y vulnera sus derechos fundamentales, lo que da lugar a delitos relacionados con la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial. En estas circunstancias, el derecho penal es el principal mecanismo para salvaguardar la dignidad, el estado psicológico y la salud emocional de las víctimas.

La trata fraudulenta también está relacionada con la explotación sexual. Los resultados indican que muchos participantes conocen el marco jurídico que define y castiga la trata de personas. Sin embargo, la historia demuestra que la trata existe desde hace décadas, como se ha visto en los campos de concentración, donde las mujeres, por pura necesidad, soportaban esas condiciones debido a la falta de alternativas para sobrevivir.

En la actualidad, el engaño sigue siendo una táctica muy utilizada por los traficantes para reclutar víctimas. Las mujeres son engañadas con falsas promesas, explotadas en todo el mundo y posteriormente abandonadas por sus explotadores. Aunque el código penal define claramente este acto como delito, la práctica sigue prosperando en todo el mundo.

Verastegui, R. (2018). Tesis: “El Ministerio Público en la investigación del delito de la trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en la ciudad de Chiclayo”. Universidad Cesar Vallejo.

El estudio se desarrolló con un enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo y no experimental, centrado en comprender la problemática a través de información directa de los actores del proceso. La muestra estuvo conformada por fiscales y abogados de la ciudad de Chiclayo, seleccionados mediante un muestreo intencional. Se emplearon cuestionarios estructurados como principal instrumento de recolección de datos, los cuales fueron validados por expertos y alcanzaron un nivel de confiabilidad adecuado. El procesamiento de los datos se realizó mediante técnicas de estadística descriptiva, organizando la información en tablas y gráficos para su análisis e interpretación. Los resultados evidenciaron que existen serias limitaciones en la actuación del Ministerio Público, tales como la falta de fiscalías especializadas, insuficiencia de recursos logísticos y humanos, desconocimiento de protocolos vigentes y dependencia excesiva del testimonio de las víctimas, quienes muchas veces se retractan por miedo o coerción. En las conclusiones, se determinó que estas deficiencias afectan la eficacia en la lucha contra la trata de personas, generando impunidad y facilitando la expansión de las redes criminales.

Ramírez, C. (2017). Tesis: “Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el barrio los colores de la ciudad de Montería”. Universidad Santo Tomas de Córdoba – Argentina. Concluye:

La investigación identificó los riesgos relacionados con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA) y sus consecuencias, como el abandono escolar, que sirve como señal de alerta temprana para detectar el problema. También presentó posibles soluciones y recomendaciones destinadas a reducir el número de casos denunciados.

A través de estas acciones, se puede reforzar la conciencia sobre la dignidad intrínseca de cada ser humano, enfatizando la importancia de cada persona como reflejo de la imagen y semejanza de Dios. Aunque el problema

pueda parecer de poca importancia en el barrio de Los Colores, forma parte de un grave desafío global que no se puede pasar por alto. Es fundamental abordarlo desde el principio para evitar que crezca y que sea más difícil de resolver en el futuro. El estudio insta a las instituciones públicas, privadas y religiosas a trabajar juntas para poner fin a este problema. La principal preocupación es salvaguardar el futuro de muchos niños y adolescentes que corren el riesgo de estar expuestos a un mundo que nunca debería ser el suyo.

2.1.3. Antecedentes locales

Quispe, E. & Rivero, L. (2023). Tesis: “Delito de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios, 2019 – 2020”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quienes concluyen;

Manifiestan que existe una correlación muy significativa entre el reclutamiento, captación y explotación del menor de edad con la trata de personas en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios. Se determinó el vínculo existente entre el reclutamiento del menor de edad con la trata de personas en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2019 – 2020, se demuestra que existe una fuerte correlación de tendencia con significancia estadística y con un nivel de conexión positiva muy alta, en base de un coeficiente de correlación de Spearman ($r_s = .834$; $p < .00$) entre la variable delito de trata de personas y la dimensión captación 2. Se determinó la relación que existe entre el transporte del menor de edad con la trata de personas en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2019 – 2020, se demuestra que hay un vínculo elevadamente notable y positiva, con un grado de relación positiva muy alta con un coeficiente de Spearman ($r_s = .777$; $p < .00$) entre la variable delito de trata de personas y la dimensión transporte del menor de edad. 3. Se determinó la relación que existe entre la explotación del menor de edad con la trata de personas en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2019 – 2020, se demuestra que hay

un vínculo elevadamente notable y positiva, con un nivel de conexión positiva muy alta, con un coeficiente de Spearman ($r_s = .831$; $p < .00$) entre la variable delito de trata de personas y la dimensión explotación.

Lima, M. (2018). Tesis: “Estrategias y alternativas planteadas por el Estado en la modalidad de Trata de personas con más incidencia en la Región de Madre de Dios 2017”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

El estudio se desarrolló con un enfoque descriptivo correlacional, para ello la muestra de estudio estuvo conformado por 27 trabajados tanto de la fiscalía, poder judicial, PNP y defensoría del pueblo. Como instrumento de recolección de datos utilizaron un cuestionario de 20 preguntas referentes a trata con fines de explotación sexual y laboral y falsa ofertas de empleo y seducción. Se aplicó la estadística descriptiva. Los resultados conseguidos determinaron que el 67% de los encuestados señalan que la explotación sexual y laboral poseen un mayor rechazo, por otro lado, un 50% consideran que las estrategias que plantea el estado no son efectivas; el 75% señala que la entidad de la Defensoría del pueblo requiere de mayor apoyo por parte de estado para que pueda cumplir con el objetivo de luchar contra la trata de personas. En conclusión, se determinó que están relacionadas las explotación sexual y laboral.

Gamarra, I. & Mamani, E. (2022). Tesis: “El delito de trata de personas con fines de explotación sexual y la relación con el funcionamiento familiar en Madre de Dios, 2022”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

El estudio examinó el funcionamiento familiar (FF) en hogares de personas víctimas de la trata de personas (HT) y reveló varios aspectos clave. Los resultados indican una falta de apoyo familiar sólido. La mayoría de los participantes informaron que sus familias rara vez tienen en cuenta las sugerencias de los niños a la hora de abordar los problemas y, cuando lo hacen, es solo de forma ocasional. Solo un tercio de los encuestados consideraba que sus amigos eran aceptados por sus familias, mientras que menos de la mitad afirmaba que se valoraban sus opiniones sobre la disciplina.

Un tercio de los encuestados prefería vivir exclusivamente con familiares cercanos. Alrededor del 38,2 % mencionó que los miembros de la familia casi nunca asumían roles de autoridad. Solo el 29,4 % experimentaba un sentido de unidad familiar. Casi un tercio alteraba ocasionalmente sus rutinas y una proporción similar disfrutaba pasar tiempo juntos en familia. Aproximadamente una cuarta parte indicó que las decisiones sobre los castigos se tomaban colectivamente, mientras que algo más de un tercio a veces se sentía profundamente conectado como familia. Una cuarta parte mencionó que los niños tomaban decisiones ocasionalmente. En el 29,4 % de los casos, las decisiones importantes se tomaban con toda la familia presente. Por último, el 41,2 % señaló que las normas familiares cambian con frecuencia.

2.2. Marco Teórico:

2.2.1. Delito de trata de personas

Concepto

La trata de personas se caracteriza por la explotación de una persona por medio de la coacción o la restricción de su libertad, con la pretensión de obtener beneficios para uno mismo o para un tercero.

En su artículo tercero el Protocolo de Palermo (2000), lo define como un crimen complejo y dinámico que se deriva de conjugar 3 elementos constitutivos interconectados: una acción, los medios y el fin de la explotación ya sea de forma directa o indirecta de persona.

Según el Autor Correa Da Silva³ manifiesta que la Trata de personas es un proceso que incluye un movimiento de personas en contextos de vulnerabilidad con la finalidad de explotación. La movilidad humana generalmente ocurre en un contexto migratorio (regular o irregular), lo cual

³ Correa da Silva, W. (2018). Régimen Internacional de Enfrentamiento de Tráfico de Personas. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos. Ed. Lumen Juris: Rio de Janeiro.

acarrea una confusión con otras categorías jurídicas como la migración irregular, el tráfico de personas o el refugio internacional.

La Convención de las Naciones Unidas⁴ contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, en su artículo segundo señala que, un grupo que este conformado por 3 o más personas durante un periodo y realicen acciones con el fin de ejecutar uno o más delitos que se encuentren establecidos en la convención y tengan como fin obtener un beneficio económico o material ya sea de manera directa o indirecta, se considera como grupo delictivo organizado.

En su tercer artículo de la convención señala que la trata de personas La trata de personas se relaciona con el reclutamiento, transporte, traslado, alojamiento o recepción de personas mediante el empleo de amenazas, la fuerza, la coacción, el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de autoridad o el aprovechamiento de su estado de vulnerabilidad. Asimismo, incluye aquellas circunstancias en las que se otorgan o reciben pagos o beneficios para conseguir el consentimiento de alguien que tiene autoridad sobre otro individuo, todo ello con la intención de explotarlo. Dicha forma de explotación incluye, al menos, la explotación de otras personas con fines de prostitución u otras modalidades de explotación sexual, trabajos o servicios obligatorios, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre y tráfico o extracción de órganos humanos.

La Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores⁵ (suscrita en la Ciudad de México), define como objeto “la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo, todo con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor”.

En el artículo segundo define el tráfico internacional de menores como “la sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción,

⁴ La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada mediante Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000.

⁵ La Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores del 18 de marzo de 1994.

traslado o retención, de un menor con el uso de medios ilícitos”. Dentro de estos medios ilícitos se tiene al consentimiento forzado o fraudulento, secuestro, el consentimiento de los padres por medio de pagos o algún beneficio ilícito y entre otros, con el fin de explotación laboral, sexual, prostitución y entre otros propósitos ilícitos.

Los especialistas en derecho califican la trata de personas como un delito multifacético, ya que conlleva una sucesión de acciones realizadas a lo largo del tiempo y en distintas etapas. En consecuencia, la legislación establece que un delincuente podrá ser responsabilizado por su complicidad en cualquier fase del proceso, lo que puede comprender el hecho de captar, transportar, trasladar, alojar, acoger o retener a una persona con fines de explotación. Numerosos expertos jurídicos argumentan que el delito se tipifica incluso si la explotación en sí no ha llegado a materializarse, puesto que basta con comprobar la intención de explotar para acusar y enjuiciar a una persona por trata de personas.

En el art. 153, de la Ley N° 28950 “Ley contra la trata de personas y el nivel de tráfico ilícito de migrantes”, nos da a conocer mas a profundidad las acciones, actividad que están vinculadas a la trata de personas. Así mismo señala que las acciones estipuladas en el artículo mencionado son sancionables con 8 a 15 años e pena privativa de libertad.

En la legislación peruana tenemos la Ley N° 30251 promulgada el 20 de octubre de 2014, que establece modificaciones al Art 153° del Código Penal, ampliando las nociones de trata de personas tipificada. Incorpora un concepto amplio de Trata de personas, comprendiendo la comercialización de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

En el inc. 3 de la ley citada anteriormente, menciona que cuando un niño, niña o adolescente es retenido, captado, transportado, acogido con propósitos de explotación se considera como trata de personas, aunque no exista amenaza, violencia, privación de libertad, vulnerabilidad.

El 19 de marzo de 2021 se promulgó la ley N° 31146⁶, que introduce modificaciones al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal y a la Ley N.º 28950, que aborda la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Esta legislación tiene por objeto organizar y unificar las normas relativas a los delitos de trata y explotación de personas, reconociéndolos formalmente como delitos contra la dignidad humana. Además, garantiza que los menores cuenten con representación legal y que las víctimas de estos delitos reciban una indemnización civil adecuada.

“La trata de personas implica algunas acciones como captación, transporte, traslado, acogida y recepción; algunos medios como amenazas, engaño, fraude, rapto uso de la fuerza y distintas formas de coacción; y fines como la explotación en diferentes modalidades” (Montenegro & Fontaine, 2014)⁷.

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización de los Estados Americanos (OEA)⁸ la trata de mujeres y niñas dentro de las sociedades implica abusos persistentes, explotación sexual y violaciones de sus derechos humanos y económicos en sus lugares de origen. Las mujeres y las niñas son especialmente vulnerables a la violencia de género y a la migración forzada, se enfrentan a obstáculos para acceder a la educación y sufren desigualdades en el lugar de trabajo, como la segregación ocupacional y una representación desproporcionada en los sectores laborales informales. Estos factores crean un ciclo de mayor vulnerabilidad e inseguridad económica, que a menudo las obliga a migrar en condiciones

⁶ Ley N° 31146 del 19 de marzo del 2021. Ley que modifican Código Penal y Procesal Penal para sistematizar delitos de trata de personas y explotación sexual.

⁷ Montenegro & Fontaine, (2014)

⁸ La OIM y la OEA. Organización Internacional para las Migraciones y la Organización de los Estados Americanos.

desiguales y arriesgadas, a pesar de los importantes peligros y consecuencias que ello conlleva.

El autor Acharya (2009)⁹, la globalización puede entenderse desde la perspectiva de la trata de personas, que él considera una forma de comercio mundial orquestada por el crimen organizado. Esta actividad ilícita tiene un impacto negativo en países de todo el mundo, ya que traslada a personas de regiones en desarrollo a naciones más desarrolladas. Acharya destaca que la trata de personas no es un fenómeno nuevo, ya que la explotación de mujeres y niños ha persistido a lo largo de la historia. Acharya concluye que tanto la integración mundial como la regional han contribuido al auge y la expansión de este problema.

Factores del delito de Trata de personas

En nuestro país es un fenómeno multicausal, que se da por muchos motivos ya sean económicos, sociales, psicológicos entre otros, pero también los temas políticos están relacionados ya que no existe la intervención del Estados en las zonas alejadas del Perú. De esta manera, entre los factores de amenaza más prominentes se encuentran:

Factores Económicos

a. Pobreza: Es una situación muy complicada para las personas que viven día a día luchando para sobrevivir, por ende, se aprovecharían los tratantes para cubrir las necesidades de las futuras víctimas.

b. Informalidad: El Perú reducido el porcentaje de pobreza, gracias al mercado laboral, pero se hizo un estudio en el 2016 que El 70% de los peruanos se desempeñó en empleos informales pasando por alto los seguros de salud o los beneficios de las pensiones a futuro, desamparando a los trabajadores.

c. Tolerancia social: En el país la sociedad acepta la piratería como algo cotidiano así mismo sucede con el contrabando y la extorsión; no podemos

⁹ Acharya, Arun (2009), Un análisis conceptual del tráfico de mujeres y su tipología de origen.

dejar de lado los casos de homicidio que se han cometido. Gracias a estos factores la población ha tomado la trata de personas como algo normal que sucede hoy en día en la sociedad ya que muchas veces asumen que es lo mismo en los casos de la prostitución.

d. Impunidad: Comprende en la impunidad es un elemento de riesgo que constituye Una de las principales barreras que dificulta el logro de los objetivos de las políticas públicas dirigidas a contrarrestar la trata de personas y la violencia urbana. En el contexto de la trata de personas, la impunidad actúa como un incentivo significativo.

e. Corrupción: Se ha implementado más institución en la Contraloría de la República, que tienen la tarea de ayudar a controlar y de esta manera también vigilar las funciones públicas, sin embargo, no ha habido mejorías ni cambios de autoridades con alto rango, sin embargo, los progresos realizados hasta ahora resultan insuficientes.

Factores Sociales

Hay elementos recurrentes que fortalecen la actividad de la trata y merecen ser destacados:

a. La discriminación: La causa de la discriminación se debe al temor y, por lo tanto, rechazo a las personas que son diferentes. Esto se debe a la falta de educación ignorando el hecho que existe una diversidad humana que debemos respetar. La discriminación lleva a consecuencias graves contra el bienestar social generando intolerancia, violencia, racismo y xenofobia. La segregación y la exclusión social son también resultados graves de la discriminación, y tienen un impacto muy negativo en la sociedad., la falta de obtención de información y a la educación, el racismo, la desintegración familiar y la violencia. Estos factores, cuando se combinan, permiten y sustentan la acción de la trata en nuestro país.

b. El racismo: Es aquella que se produce cuando una persona o grupo de personas siente odio hacia otras por tener características o cualidades

distintas, como el color de piel, idioma o lugar de nacimiento. Una de las causas más comunes de las actitudes racistas puede encontrarse en el miedo a lo diferente o a las personas que vienen de otros países, por desconocimiento o falta de información al respecto.

c. La desigualdad de género: Esto surge desde la formación educativa, debido a que el acceso no es igual y depende de los géneros. Es habitual que, en ambientes económicos, que los hijos posean poco tiempo para estudiar o tenga una educación totalmente irregular. A pesar de ello, la mujer tiene un rol sustantivo en la sociedad, específicamente en el sostén y manteniendo de su hogar. Son las diferencias biológicas entre los sexos, así como los roles que se asignan a hombres y mujeres en función del contexto socioeconómico, histórico, político, cultural y religioso de las diferentes sociedades en las que viven esos hombres y mujeres.

d. La educación y salud: Es precisamente en los niños en quienes un estado de carencias y privaciones tiene mayores impactos, por lo que es una prioridad la convergencia de acciones relacionadas con la salud, la alimentación y la nutrición, aspectos que se vinculan con el adecuado desarrollo de los menores y que inciden de manera directa sobre sus oportunidades de lograr en el futuro una vida digna. La salud de la niñez, está fuertemente asociada al nivel de desarrollo, a la pobreza, a la desigualdad y al acceso a los servicios de salud. La medición de la niñez, al igual que la mayoría de las determinaciones del estado de salud de un grupo poblacional, se efectúa generalmente por su pérdida, es decir, registrando los episodios de enfermedad o en casos extremos de muerte.

e. La desnutrición: la salud de la niñez, está fuertemente asociada al nivel de desarrollo, a la pobreza, a la desigualdad y al acceso a los servicios de salud. La medición de la niñez, al igual que la mayoría de las determinaciones del estado de salud de un grupo poblacional, se efectúa generalmente por su pérdida, es decir, registrando los episodios de enfermedad o en casos extremos de muerte. La desnutrición es más frecuente entre las personas que padecen los niveles más altos de pobreza y marginación, ya que la mala

alimentación y la incidencia de enfermedades, son condiciones que se relacionan con un estado de pobreza y una mala salud.

La violencia: Esta es definida como todos aquellos actos de poder u omisión intencional, recurrentes o cíclicos, dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico emocional o sexualmente a los menores de 18 años de edad, dentro o fuera del dominio familiar, que tenga parentesco o lo haya tenido por afinidad civil, y que tienen por efecto causar daño.

Factores Psicológicos

a. El abandono: Es un delito que se comete cuando una persona no asume las obligaciones legales de cuidado que le corresponden por su condición de padre, madre, tutor, custodia o familia de adopción. Asimismo, se considera delito no prestar el apoyo indispensable y prescrito por la ley a los hijos, padres o cónyuge cuando estos se encuentren en una situación de necesidad.

b. La pobreza: No sólo es una condición económica, sino también es la falta de acceso o dominio de los requisitos básicos para mantener un nivel de vida aceptable, falta de capacidades y oportunidades para cambiar esta situación, conduce a situaciones de exclusión e inequidad, lo que provoca un entorno sin protección. Una situación en la que las personas se encuentran en una privación constante o a largo plazo de recursos esenciales, habilidades, oportunidades, seguridad y autoridad, lo que les impide lograr un nivel de vida digno y ejercer por completo los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales garantizados por la Constitución.

c. La desintegración familiar: La desintegración familiar es un fenómeno social actual donde la salida de un miembro de familia padre o madre afecta la estructura íntegra de la misma, en muchos casos abandonan el hogar por la pobreza, migración, infidelidad, violencia intrafamiliar; siendo los más afectados los hijos quienes absorben todos los problemas que se presentan

en el hogar, quienes son también víctimas de maltrato físico, psicológico, negligencia; vulnerando así los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

d. La mendicidad: consiste en coaccionar a una persona (la víctima) para que realice una tarea indeseable, como pedir dinero o ayuda a la gente en la calle de forma degradante o lamentable, solo para que otros le quiten las ganancias. Este tipo de explotación suele dirigirse a niños, ancianos y personas con discapacidad.

Tal y como se establece en el Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas, la mendicidad se describe como una práctica temporal o continuada en la que se obliga a una persona a solicitar repetida y vergonzosamente donaciones, regalos o limosnas a otras personas. No implica necesariamente un intercambio económico, la prestación de servicios o una relación laboral formal.

Formas agravadas de la Trata de Personas

En el art. 129-B del código penal, señala que la pena de libertad o inhabilitación estará entre 12 y 20 años de acuerdo al art. 36. Inc. del 1 al 5. Cuando

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3,4 y 5, del Código Penal, cuando: El delito se considera más grave cuando implica abuso de autoridad pública, participación de líderes de organizaciones, múltiples víctimas, menores de entre 14 y 18 años, personas legalmente incapacitadas, familiares cercanos o cuidadores, múltiples agresores o víctimas embarazadas.

La pena se incrementa a un mínimo de 25 años de prisión si el acto causa la muerte, daños graves, peligro inminente para la vida de la víctima, involucra a una víctima menor de 14 años o con discapacidad, o si el delincuente forma parte de una organización criminal.

Modalidades de la Trata de personas y sus formas de explotación

La trata de personas se produce cuando una persona, por medio de violencia, amenazas, coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder, u ofreciendo o recibiendo pagos o beneficios, recluta, transporta, transfiere, alberga, recibe o retiene a otra persona dentro del país o facilita su entrada o salida con fines de explotación. Este delito se castiga con penas de prisión de ocho a quince años.

El acto de reclutar, transportar, transferir, albergar, recibir o retener a un niño o adolescente con fines de explotación se clasifica como trata de personas, incluso si no se utiliza ninguno de los métodos mencionados anteriormente. Dichos métodos incluyen:

Explotación de las dinámicas de poder: Aprovecharse del desequilibrio económico, social o de otro tipo entre el traficante y la víctima.

Amenazas: intimidar a la víctima con la promesa de un daño futuro lo suficientemente grave como para quebrantar su voluntad.

Fraude o engaño: presentar información falsa o tergiversar la realidad para obtener el consentimiento de la víctima para su explotación.

El delito de trata de personas abarca diversas formas de explotación, entre las que se incluyen las siguientes:

Explotación sexual

El autor Centeno, (2011)¹⁰ explica que la explotación sexual es cuando alguien, sobre todo mujeres o menores, se ve obligado a hacer cosas sexuales sin querer para que otra persona se beneficie económicamente. Los traficantes mantienen a las víctimas con vida y en buen estado de salud, a menudo mediante el engaño y la violencia, especialmente en casos extremos como los burdeles o los campos de trabajo. Los menores suelen ocultarse a

¹⁰ Centeno L. (2011). El manual para la detección del delito de trata de personas orientado a las autoridades migratorias.

las autoridades, a menos que exista tolerancia social hacia este tipo de explotación, mientras que los adultos solo se ocultan cuando la prostitución es ilegal. La explotación sexual puede adoptar diversas formas.

1. La Prostitución: La explotación sexual abarca diversas formas, entre ellas la prostitución, la pornografía y la tendencia creciente del turismo sexual. La prostitución se define como la participación de una persona en actos sexuales en beneficio de otra persona, a cambio de una compensación económica. También se considera una práctica en la que se comercializa la sexualidad de una persona y se trata como un producto de intercambio (Cruz et al., 2019).

2. La pornografía: La pornografía consiste en la representación de actos sexuales explícitos, reales o simulados, en los que a menudo se muestran partes del cuerpo con fines sexuales. Está relacionada con la trata de personas, en la que se explotan las imágenes de las víctimas con fines promocionales. Este material, distribuido a través de diversos medios, puede provocar una adicción conductual al crear una compulsión creciente por consumir este tipo de contenidos. En los últimos años, la pornografía se ha convertido en una industria comercializada cuyo objetivo es provocar la excitación sexual mediante la grabación y la exposición de actos sexuales (Hampton y Lieggi, 2020)¹¹.

3. El turismo sexual: es un problema mundial en expansión en el que las personas viajan a otras zonas específicamente para mantener relaciones sexuales con los habitantes locales. Los hoteles, clubes, bares y locales similares se citan con frecuencia como los principales lugares que permiten y fomentan esta forma de turismo (Schwarz et al., 2019)¹².

Explotación Laboral

El Código Penal peruano incluye, de manera autónoma, diversas formas de explotación laboral:

¹¹ Hampton, M., y Lieggi, M. (2020). Commercial Sexual Exploitation of Youth in the United States: A Qualitative Systematic Review. Trauma, Violence, and Abuse.

¹² Schwarz, C., Alvord, D., Daley, D., Ramaswamy, M., Rauscher, E., y Britton, H. (2019). The Trafficking Continuum: Service Providers' Perspectives on Vulnerability, Exploitation, and Trafficking.

1. Trabajo forzoso: Es la prestación de un servicio o trabajo ajeno, el cual puede ser legal o ilegal, remunerado o gratuito. La prestación del servicio no se ofrece voluntariamente, es decir, sin el consentimiento de la víctima, tanto para el inicio del trabajo como su continuación o salida (Rodríguez y Montoya, 2020)¹³. En concordancia a lo antes dicho, esta falta de voluntad no solo es causada por los medios de coacciones tradicionales, sino también por el engaño o el abuso de una situación de vulnerabilidad o de poder.

2. Servidumbre: En esta forma de explotación laboral existe un control efectivo sobre la víctima -más intenso que en el trabajo forzoso-, pero menos intenso que la esclavitud. La servidumbre se puede identificar a partir de tres elementos frecuentes: la obligación (basada en una deuda indeterminable, en un contrato, costumbre o ley) de proporcionar a otra persona ciertos servicios; la obligación para el siervo de vivir en la propiedad o inmueble controlado por el agente; y la percepción del siervo de que su condición es imposible de cambiar (Valverde, 2019, p.130)¹⁴

3. Esclavitud: Es aquel estado o condición, bajo la cual una persona ejerce sobre otra un control efectivo y, prácticamente, absoluto sobre otra, de tal manera que se puede ejercer sobre ella algunos de los atributos del derecho de la propiedad. En la actualidad, lo más común es que esta condición sea de facto y que, como estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se manifieste en la posesión absoluta -atributo del derecho de propiedad- del esclavista sobre su víctima, lo cual suele estar acompañada de la privación prolongada de la libertad de la víctima (Gallo, 2020)¹⁵. Por lo tanto, los derechos de propiedad formales no son necesarios; lo que importa son las

¹³ Rodríguez, J. y Montoya, (2021). Los delitos de explotación laboral: bases para una interpretación sistemática de sus diversas tipificaciones en el Código Penal peruano. En V Congreso Jurídico Internacional sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud: La Trata 20 años después del Protocolo de Palermo. Lima: OIT/CICAJ-PUCP/Comisión de Justicia del Poder Judicial, en imprenta.

¹⁴ Valverde, A. (2019). Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Laboral. En Revista de la Facultad de Derecho UAC, Año 3, N° 5, pp.119-137. (2019), p.130.

¹⁵ Gallo, P. (2020). Entre la esclavitud y la explotación laboral: breve comentario al caso Nicollini. En Gaceta Penal & Procesal Penal, N° 135, setiembre de 2020, pp. 85-94

condiciones de la vida real que revelan el grado de control que una persona ejerce sobre otra, hasta el punto de que la independencia y el sentido de identidad de la víctima quedan casi completamente anulados.

4. Explotación laboral infantil: No requiere de un control intenso expresado en medios tradicionalmente coercitivos, fraudulentos o abusivos. Por el contrario, se produce en virtud de que el agente se aprovecha de la inmadurez y vulnerabilidad de una persona menor de 18 años. De acuerdo con la Corte Suprema, la explotación laboral infantil implica, además, que el agente se aprovecha de que la víctima realice labores que no son compatibles con la edad de la víctima

Venta de niñas y niños

Cualquier acción o acuerdo en el que un niño es entregado por una persona o grupo a otra a cambio de dinero u otra forma de compensación. Este intercambio puede involucrar a menores de cualquier edad, desde recién nacidos hasta menores de 18 años. Las pruebas demuestran la existencia de redes internacionales dedicadas al tráfico ilícito de bebés, niños y adolescentes. Estas jóvenes víctimas suelen ser secuestradas o raptadas y posteriormente vendidas a grandes organizaciones criminales con fines tales como adopciones ilegales, explotación sexual y otras actividades ilícitas.

En Perú, el Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas define este delito como cualquier acto o transacción ilícita en la que se intercambian niños y adolescentes entre personas o grupos a cambio de una contraprestación monetaria.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de un niño o niña con fines de **adopción irregular** supone su cosificación, no todo tipo de adopción irregular puede constituir una forma de explotación asimilable a la trata. Solo aquellas que tienen alta lesividad, como aquellas que son cometidas aprovechándose de la vulnerabilidad de la madre o que suponen tratar al niño o niña como mercancía sin tomar en cuenta sus necesidades o intereses, pueden constituir finalidades de la trata de personas.

Extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos

Este delito sanciona al que, “por lucro y sin observar la ley de la materia, compra, vende, importa, exporta, almacena o transporta órganos o tejidos humanos de personas vivas o de cadáveres” Moya (2017)¹⁶. En la extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, está considerado el sacado de algunas partes del cuerpo de una persona (víctima), así como toda forma de comercialización de los mismos, por lo general aprovechando los problemas económicos de la víctima.

Centeno (2017) define la comercialización de órganos como la venta, donación o transporte de órganos con fines lucrativos. Los pagos pueden provenir directamente del receptor del trasplante o a través de redes criminales organizadas que obtienen y venden órganos ilegalmente a hospitales o médicos que realizan trasplantes secretos. Esta práctica es ilegal en la mayoría de los países debido a sus implicaciones éticas y legales.

La demanda de órganos en todo el mundo supera con creces el número de donantes disponibles, lo que convierte el tráfico ilícito en un negocio lucrativo. Dado que los órganos deben cumplir estrictas condiciones de compatibilidad y conservación, este delito requiere una infraestructura científica y técnica avanzada. En varios países, las autoridades han descubierto grupos fraudulentos que engañan a las personas ofreciéndoles órganos que, según afirman falsamente, cumplen las normas médicas.

Las leyes modernas se han ampliado para incluir otros componentes del cuerpo, como la sangre, los fluidos, las glándulas y los tejidos. Casos recientes revelan que a menudo se engaña a personas sin hogar para que realicen donaciones «legales» a cambio de dinero y luego se las abandona sin apoyo.

¹⁶ Moya, C. (2017). La represión penal del tráfico de órganos humanos. Elementos para una evaluación político-criminal (Tesis para obtener el título de Doctora en Derecho por la Universidad de Alicante). Alicante: Programa de Doctorado de la Universidad de Alicante.

Trata con fines de explotación orientada a fines delictivos o para militares.

Centeno (2011) explica que la trata de personas con fines de explotación criminal o paramilitar implica reclutar a adultos y menores, a veces de tan solo ocho años, para obligarlos a desempeñar funciones como sicarios, miembros de bandas criminales o guerrilleros. Los traficantes utilizan la coacción o el engaño para integrar a las víctimas en estos grupos ilegales.

Este tipo de trata también incluye obligar a las personas a transportar drogas ilícitas o a participar activamente en actividades paramilitares o guerrilleras. Cada caso requiere una evaluación cuidadosa de las circunstancias de la víctima, los servicios de apoyo disponibles y las responsabilidades legales implicadas.

Algunos países han establecido marcos legales que eximen a las víctimas de responsabilidad penal cuando los delitos que cometieron fueron consecuencia directa de la trata, reconociendo su falta de consentimiento y la explotación.

Enfoque Migratorio, Especialmente Andino.

Espinoza (2012) destaca que el aspecto central de la trata de personas es el desplazamiento de las víctimas con fines de explotación y la restricción de su libertad. A menudo, este proceso comienza con la migración ilegal, en la que se cruzan una o más fronteras evitando los controles oficiales de los países involucrados.

Los migrantes en estas circunstancias corren un alto riesgo de convertirse en víctimas de la trata debido a factores como la indefensión, la subyugación, el endeudamiento, el abuso de autoridad, la extorsión y la vulnerabilidad general. En esencia, el tráfico ilícito de migrantes o la migración irregular están profundamente relacionados con la trata de personas, ya que ambos implican la explotación y la violación de los derechos humanos básicos de las personas desplazadas.

Conductas típicas en el delito de trata de personas.

Salinas, R. (2010), identifica seis acciones principales en la trata de personas: **reclutamiento** (atraer o manipular a las víctimas), **transporte** (proporcionar medios para trasladarlas), **traslado** (acompañar a las víctimas al lugar de explotación), **acogida** (ofrecer refugio para su posterior explotación), **recepción** (aceptar a las víctimas con fines de trata) y **retención** (detener o secuestrar a las víctimas para restringir su libertad). Estas etapas describen cómo operan los traficantes para explotar a las personas, incluidos los niños.

La normativización de la Trata de Personas como delito

El Protocolo de Palermo al referirse a la “trata de personas” hace mención a la obligación de los Estados parte de tipificar las siguientes conductas, que deberán ser calificadas como delito:

- Captar personas
- Transportar personas
- trasladar personas
- Acoger personas
- Receptar personas.

Todo ello con fines de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, o de cualquier otra forma de explotación como los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; siempre y cuando cualquiera de esas conductas se realicen mediando las siguientes circunstancias:

- Amenaza
- Uso de la fuerza
- Rapto
- Fraude
- Engaño

- Abuso de poder
- Coacción
- Situación de vulnerabilidad
- Recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento.

En el art. 153, de la Ley N° 28950 “Ley contra la trata de personas y el nivel de tráfico ilícito de migrantes”, nos da a conocer más a profundidad las acciones, actividad que están vinculadas a la trata de personas. Así mismo señala que las acciones estipuladas en el artículo mencionado son sancionables con 8 a 15 años e pena privativa de libertad.

Que, mediante la Ley N° 31146, ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la ley N° 28950, “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana”, manifiesta en su artículo 4º lo siguiente: La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3,4 y 5, del Código Penal, cuando: El delito se considera más grave cuando implica abuso de autoridad pública, participación de líderes de organizaciones, múltiples víctimas, menores de entre 14 y 18 años, personas legalmente incapacitadas, familiares cercanos o cuidadores, múltiples agresores o víctimas embarazadas.

La pena se incrementa a un mínimo de 25 años de prisión si el acto causa la muerte, daños graves, peligro inminente para la vida de la víctima, involucra a una víctima menor de 14 años o con discapacidad, o si el delincuente forma parte de una organización criminal.

La Actuación del Ministerio Público en la Investigación del Delito de Trata de personas

La fiscalía general de la Nación conduce las investigaciones en materia de trata de personas, recopilando pruebas para la identificación de los autores y cómplices. Al conocer de un delito, el fiscal tiene que actuar con celeridad,

ya sea llevando a cabo las diligencias iniciales de manera personal o delegándolas a la Policía Nacional, definiendo claramente los objetivos y los procedimientos legales para garantizar la validez de las pruebas.

El fiscal dirige la estrategia de investigación, coordinándose con la policía y otras entidades para aplicar métodos eficaces. Mientras construye el caso, también debe garantizar el derecho a la defensa y los derechos fundamentales del sospechoso.

Además, las investigaciones deben ser eficientes y completarse en un plazo razonable para evitar sospechas prolongadas y proteger los derechos constitucionales del acusado mediante los recursos legales adecuados (Arbulú Martínez, 2014)¹⁷.

Función de Investigación de la Policía Nacional del Perú en la Trata de personas

La Policía Nacional del Perú (PNP), como parte de sus funciones de investigación, debe detectar los delitos de forma independiente e informar inmediatamente al Ministerio Público. Esta notificación no impide que la policía adopte medidas urgentes para detener los efectos del delito, identificar y distinguir a los autores y cómplices, y recopilar y preservar las pruebas que, de otro modo, podrían ser destruidas o manipuladas, garantizando su disponibilidad para los procedimientos legales.

Aunque estas responsabilidades se aplican principalmente a los delitos perseguidos públicamente, la policía también presta asistencia en los casos que requieren denuncias privadas o acciones penales privadas, colaborando con el Ministerio Público o el poder judicial según sea necesario. Los agentes de policía que participan en las investigaciones están obligados por ley a apoyar al fiscal durante la fase preparatoria, destinada a recabar pruebas que

¹⁷ Arbulú Martínez, V. J. (2014). La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal. Instituto Pacífico SAC.

justifiquen la presentación de cargos ante los tribunales (Arbulú Martínez, 2014).

La PNP también debe intervenir cuando el Ministerio Público determine que se ha cometido un delito y el plazo de prescripción siga siendo válido, incluso si no se ha identificado a los responsables (artículo 334.3 del Código de Procedimiento Penal).

Cada intervención debe quedar registrada en un Informe Policial, que sustituye al antiguo Atestado Policial e incluye los antecedentes del caso, las acciones llevadas a cabo y un análisis de los hechos.

Según el artículo 332.2, la policía no está autorizada a clasificar legalmente los delitos ni a asignar grados de culpabilidad. Estas responsabilidades recaen exclusivamente en los fiscales y los jueces. Como explica Sánchez Velarde, (2005)¹⁸, la principal diferencia entre la antigua declaración policial y el actual informe policial es la ausencia de una sección de «conclusiones», que se eliminó para cumplir con esta restricción.

2.2.2. Explotación sexual en menores de edad

Concepto de explotación

La explotación es el acto de aprovecharse injustamente de otro para su propio beneficio, como puede ser la explotación sexual, servicios o trabajos forzosos, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, inducción a la realización de actividades delictivas, servidumbre o venta de órganos.

Concepto de explotación sexual

En el Art. 129-C de nuestro Código penal, señala viene hacer la obligación de una persona por medio de amenazas, violencias, engaños, manipulación u otro medio, a realizar actividades de implicación sexual con el propósito de conseguir lucro económico u otro beneficio. Este delito será castigado con un periodo de 10 a 15 años de privación de libertad.

¹⁸ Sánchez Velarde, P. (2005). Introducción al nuevo proceso penal. Lima: Idemsa.

La pena de libertad será de 15 a 20 años cuando: La víctima este bajo supervisión, cuidado, autoridad o confianza del autor y cuando se realiza el delito en el ámbito del turismo, empresarial o económico.

La pena de libertad será de 20 a 25 años cuando exista vínculo de consanguinidad, adopción o afinidad con la víctima, si la actividad de explotación sexual es un medio de sustento económico del autor, si hay varias víctimas, si la víctima padece de alguna discapacidad, enfermedad, vulnerabilidad o son pertenecientes a un pueblo de origen indígena, si la salud de la víctima se encuentra en riesgo, la víctima se encuentra en abandono o extrema pobreza, si el autor pertenece a una organización criminal.

La pena de libertad será de 25 a 30 años cuando la víctima muera.

Concepto de explotación sexual de menor

En México se conoce como Explotación Sexual Comercial Infantil, definida como el abuso sexual de niños que involucra ventajas financieras para una o varias de las partes que intervienen en la actividad sexual y que puede ser de dos tipos: a) involucra la transferencia de dinero de un adulto a un niño en intercambio por sexo y, b) involucra la provisión en especie o servicios que un adulto intercambia por sexo con un niño.

Son vulnerables aquellos que, por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se hallen en un escenario de donde no puedan defenderse o hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuenta con los medios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas¹⁹.

De acuerdo al Art. 129-H del Código Penal, establece: “El que hace ejercer a niña, niño o adolescente actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años”.

¹⁹ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia “Fundamentos para el establecimiento de un Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos”

Los consentimientos otorgados por los niños, niñas y adolescentes carecen de efectos jurídicos.

La pena de libertad será de 20 a 30 años cuando: La víctima este bajo supervisión, cuidado, autoridad o confianza del autor y cuando el autor es pertenezca a un grupo u organización social, y este aproveche su condición para cometer el delito.

La pena de libertad será de 30 a 35 años cuando exista vinculo de consanguinidad, adopción o afinidad con la víctima, si la actividad de explotación sexual es un medio de sustento económico del autor, si hay varias víctimas, si la víctimas padece de alguna discapacidad, enfermedad, vulnerabilidad o son pertenecientes a un pueblo de origen indígena, si la salud de la víctima se encuentra en riesgo, la víctima se encuentra en abandono o extrema pobreza, tenga menos de 14 años.

La pena de libertad será de cadena perpetua cuando la víctima muera y sufra lesiones físicas, psicológicas y cuando el menor de 14 años sea violada o le hallan introducido cualquier tipo de objeto vial anal o vaginal.

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

A. Promoción y favorecimiento

En el art. 129-I del código penal, señala que “el que promueve, favorece o facilita la explotación sexual de niña, niño o adolescente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años”. Los consentimientos otorgados por los niños, niñas y adolescentes carecen de efectos jurídicos.

La pena de libertad será de 20 a 30 años cuando: La víctima este bajo supervisión, cuidado, autoridad o confianza del autor y cuando el autor es pertenezca a un grupo u organización social, y este aproveche su condición para cometer el delito.

La pena de libertad será de 30 a 35 años cuando exista vinculo de consanguinidad, adopción o afinidad con la víctima, si la actividad de

explotación sexual es un medio de sustento económico del autor, si hay varias víctimas, si la víctima padece de alguna discapacidad, enfermedad, vulnerabilidad o son pertenecientes a un pueblo de origen indígena, si la salud de la víctima se encuentra en riesgo, la víctima se encuentra en abandono o extrema pobreza, tenga menos de 14 años.

La pena de libertad será de cadena perpetua cuando la víctima muera y sufra lesiones físicas, psicológicas y cuando el menor de 14 años sea violado o le hallan introducido cualquier tipo de objeto vial anal o vaginal.

La Ley N.º 30963²⁰ es aprobada por el Decreto Legislativo N° 635. Que establece: “Ley que modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres”, se busca proteger a víctimas del negocio de explotación sexual y, que se sanciona de manera severa a los que realizan la explotación directa y a los que se benefician económicamente. Con la esta ley se modifican los tipos penales de explotación sexual, favorecimiento a la prostitución, promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, proxenetismo, exhibición y publicaciones obscenas, y se incorporan los tipos penales de promoción o favorecimiento de la explotación sexual, cliente de la explotación sexual, beneficio por explotación sexual, gestión de la explotación sexual, beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, entre otros.

B. Beneficio de la explotación

El Art. 129-K del Código Penal establece: “El que, sin participar de los actos de explotación sexual de niña, niño o adolescente, recibe un beneficio económico o de otra índole derivado de dichos actos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años”. Los consentimientos otorgados por los niños, niñas y adolescentes carecen de efectos jurídicos.

²⁰ Ley N.º 30963. De fecha 18 de junio del 2019.

La pena de libertad será de 10 a 15 años cuando: La víctima este bajo supervisión, cuidado, autoridad o confianza del autor y cuando el autor es pertenezca a un grupo u organización social, y este aproveche su condición para cometer el delito.

La pena de libertad será de 20 a 30 años cuando exista vinculo de consanguinidad, adopción o afinidad con la víctima, si la actividad de explotación sexual es un medio de sustento económico del autor, si hay varias víctimas, si la víctimas padece de alguna discapacidad, enfermedad, vulnerabilidad o son pertenecientes a un pueblo de origen indígena, si la salud de la víctima se encuentra en riesgo, la víctima se encuentra en abandono o extrema pobreza, tenga menos de 14 años.

La pena de libertad será de 30 a 35 años cuando la víctima muera y sufra lesiones físicas, psicológicas.

C. Gestión de la explotación

En el art. 129-L, del código penal señala que “el que dirige o gestiona la explotación sexual de niña, niño o adolescente con el objeto de tener acceso carnal será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años”.

La pena de libertad será de 20 a 30 años cuando: La víctima este bajo supervisión, cuidado, autoridad o confianza del autor y cuando el autor es pertenezca a un grupo u organización social, y este aproveche su condición para cometer el delito.

La pena de libertad será de 30 a 35 años cuando exista vinculo de consanguinidad, adopción o afinidad con la víctima, si la actividad de explotación sexual es un medio de sustento económico del autor, si hay varias víctimas, si la víctimas padece de alguna discapacidad, enfermedad, vulnerabilidad o son pertenecientes a un pueblo de origen indígena, si la salud de la víctima se encuentra en riesgo, la víctima se encuentra en abandono o extrema pobreza, tenga menos de 14 años.

La pena de libertad será de cadena perpetua cuando la víctima muera y sufra lesiones físicas, psicológicas y cuando el menor de 14 años sea violado o le hallan introducido cualquier tipo de objeto vial anal o vaginal.

D. Pornografía infantil

El Art. 129-M del Código Penal, nos indica que todo individuo que posea, promocióne, produzca, difunda, muestre, ofrezca, comercialice, publicite, publique, importe, exporte o manipule de cualquier otra manera objetos, libros, escritos, imágenes, vídeos o grabaciones de audio, o emplee tecnologías de inteligencia artificial, incluyendo deepfakes o cualquier tipo de contenido multimedia generado por IA, con finalidades vinculadas a la pornografía infantil, u organicen o realicen actos sexuales en directo con menores de dieciocho años, serán condenados a penas de prisión de 6 a 10 años, así como a una multa equivalente a entre 120 y 365 días-multa.

La pena de libertad será de 10 a 15 años mas 50 a 365 días de multa será cuando la víctima posea la edad de 14 años o menos, cuando el material pornográfico se haga una difusión masiva por cualquier medio de comunicación y el autor u agente pertenezca a una organización criminal.

Publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes

Se castigará con pena de prisión de 4 a 6 años y con las inhabilitaciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 11 del artículo 36, a cualquier responsable editorial, directivo o persona con capacidad de decisión en una publicación que autorice o promueva la difusión de pornografía infantil o la promoción de actividades relacionadas con la trata de personas o la explotación sexual de menores (Art. 129-N, Código Penal).

Modalidades en la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Se considera que esta es una actividad en la cual un individuo hace uso de su sexualidad como un objeto de comercio (Cruz et al., 2019).

El autor Vásquez, I. (2013)²¹. Manifiesta que la explotación sexual de menores de edad se comercializa de diferentes formas.

Prostitución infantil.

Según Ramírez, J. (2007): La prostitución infantil se presenta cuando una persona pretende tener relaciones sexuales con menores de edad, procurando no ser denunciada. Si dispone de los recursos económicos suficientes y consigue contactar con una persona, grupo o club que posibilite tales actos, podrá incurrir en esta modalidad de explotación oculta, aún más encubierta que la prostitución de adultos. Cuando se superan estos límites, los autores pueden hacer realidad sus deseos desviados y criminales utilizando a un niño que es coaccionado y tratado como un mero objeto sexual.

Este tipo de abuso nunca es consentido y se caracterizan por el temor, el hambre, el abuso de sustancias y otras formas de sufrimiento, lo que genera una existencia de pesadilla para el menor explotado y los adultos implicados. A nivel mundial, existen redes criminales organizadas que se dedican a la explotación de menores. A menudo, las autoridades confiscan miles de imágenes y vídeos, que luego son objeto de tráfico privado o a través de catálogos, generalmente a través de fronteras internacionales para dificultar la identificación de las víctimas.

Pornografía infantil.

Pornografía infantil Según la definición de Esmoris, G. (2008), la pornografía infantil se entiende como cualquier representación visual o gráfica de un niño o adolescente involucrado en actos sexuales de carácter explícito, lo mismo que cualquier imagen de los genitales de un menor con fines básicamente sexuales. Asimismo, comprende la planificación o la realización de espectáculos en vivo con contenido sexual explícito en los que participan menores. Además, la pornografía infantil puede distribuirse a través de cualquier tipo de medio o plataforma de comunicación.

²¹ Vásquez I. (2013). Plan regional de acción contra la trata de personas loreto2013 – 2017. http://www.oimperu.org/oim_site/documentos/PLANLORETO.pdf

Pedofilia.

Pedofilia Navarro, M. (2013) describe la pedofilia como una condición psicológica en la que un adulto siente atracción sexual hacia menores. Hay dos tipos conocidos: pedofilia primaria y secundaria.

Los pedófilos primarios tienden a evitar o temer las interacciones sexuales con adultos y, a con frecuencia, afrontan complicaciones para relacionarse con sus pares debido a su baja autoestima y a fuertes sentimientos de enojo u hostilidad hacia otros adultos. Por otro lado, los pedófilos secundarios con frecuencia pueden entablar relaciones sexuales con adultos, pero continúan fantaseando con niños.

Esta condición es mucho más prevalente entre los hombres que entre las mujeres. Ciertos pedófilos se interesan únicamente por niños de un grupo de edad o etapa de crecimiento concretos. En determinados casos, su enfoque se centra en los niños de su propia familia, un conducta que se considera incesto, en tanto que otros se interesan tanto por niños como por adultos.

Los pederastas suelen fijarse en niños, niñas o ambos, pero la mayoría tiende a preferir a los niños del sexo opuesto. Normalmente, el agresor es alguien conocido por el niño, como un familiar, un padrastro o una madrastra, o una figura de autoridad, como un profesor.

Turismo sexual infantil

El turismo sexual infantil comprende desplazamientos organizados con el objetivo de llevar a cabo actividades sexuales comerciales con menores. El marketing turístico a menudo está cargado de contenido sexualizado, mediante anuncios que representan a jóvenes de ambos sexos en entornos idílicos, exóticos o con temática cultural. Si bien este contenido es común en la promoción turística formal, el turismo sexual infantil clandestino acostumbra a recurrir a imágenes aún más sexuales para conseguir clientes.

Esta modalidad es extremadamente perjudicial para los derechos de los niños, puesto que los convierte en objetos de un «paquete de

entretenimiento» para turistas sexuales tanto locales como extranjeros, siendo estos más habituales y normalmente procedentes de países más ricos.

Esta forma despreciable de turismo pedófilo constituye una grave violación de la dignidad humana, impulsada por los deseos de las sociedades ricas y sostenida por la desesperación económica de las regiones más pobres.

2.3. Definición de Términos

Abuso sexual: cualquier acto que vulnere el derecho de una persona a la autonomía sexual.

Amenaza: acto intencionado destinado a causar daño a otra persona si no se cumplen determinadas exigencias.

Deportación: proceso legal mediante el cual el Estado obliga a una persona a abandonar su territorio y le prohíbe regresar durante un período determinado, normalmente de cinco años.

Desarraigo: acto de alejar por la fuerza a una víctima de su hogar o entorno familiar, rompiendo los lazos emocionales mediante la fuerza, la coacción o el engaño.

Dignidad Humana: Es un valor y el derecho que tiene toda persona y se considera inviolable e intangible, es un derecho fundamental que tiene toda persona para ser tratada como tal dentro y fuera de su nación, no debe ser coaccionada ni vulnerada por terceros, ya que es una de los derechos fundamentales del hombre, toda actividad que obliga a una persona a realizar actos en contra de su voluntad, va en contra de su dignidad.

Derecho a la libertad: La libertad consiste en la facultad que posee una persona, sin distinción de género, de tomar decisiones y actuar en base a sus propias convicciones, sus valores, su razonamiento y su libre albedrío. Asimismo, representa una forma de autonomía en la que un individuo no se encuentra sometido, controlado ni oprimido por otros.

Derecho a la integridad personal: El derecho a la integridad personal es un derecho fundamental y universal que se deriva del respeto absoluto por la

vida y garantiza su desarrollo saludable y dinámico. Este derecho protege a las personas en su totalidad, abarcando los aspectos físicos, psicológicos y espirituales de su ser.

Discriminación: comportamiento social, donde se produce un trato desigual a un individuo por diversos motivos (políticos, religiosos, condición mental o física, entre otros)

Engaño: Este concepto tiene que ver con la fase inicial de captación, en la que el traficante utiliza la interacción ya sea directa o indirecta con la víctima con el fin de ganarse su confianza y conseguir que acepte la propuesta, atrayéndola o «enganchándola» de manera efectiva en el plan.

Esclavitud: Comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

Explotación: La explotación es el hecho de obtener ganancias económicas, comerciales o de otro tipo mediante la coacción de otra persona para que se dedique a la prostitución, la servidumbre sexual o laboral, así como a actos pornográficos o la creación de contenido pornográfico.

Explotación sexual: La explotación sexual se refiere al abuso sexual de menores, mujeres u hombres, lo que constituye una grave violación de los derechos humanos fundamentales. Consiste en actos sexuales no consentidos o forzados, practicados por otra persona a cambio de dinero u otras formas de compensación, y puede tener un impacto directo en las víctimas o ser organizado para satisfacer o beneficiar a terceros.

Fuerza: La fuerza se interpreta como una forma de violencia física. El tratante puede recurrir en la fase de reclutamiento o captación a mecanismos de sustracción forzosa de la víctima de su comunidad o país.

Grupos vulnerables: Son grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en período de conflicto o de crisis.

Mendicidad: La mendicidad es consecuencia de la pobreza extrema y, a menudo, constituye un reflejo de un nivel muy elevado de exclusión social. En esta situación, las personas provocan la simpatía o la compasión de los demás a través de su aspecto o su vestimenta, y se aprovechan de estas reacciones para obtener dinero de los transeúntes como medio de supervivencia.

Protección: La protección abarca iniciativas y estrategias destinadas a garantizar la seguridad física y la integridad de las víctimas de la trata de personas. Esto incluye salvaguardar su identidad, proporcionarles alojamiento seguro, organizar su reubicación y llevar a cabo otras medidas destinadas a preservar su bienestar y protegerlas de daños adicionales.

Pornografía: Contenido que muestra actividades sexuales con la intención de estimular la excitación sexual de otra persona.

Prostitución forzada: Situación en la que la víctima es obligada o engañada para realizar actos sexuales con el fin de satisfacer los deseos de otras personas, independientemente de si se produce un pago.

Rapto: Término legal que describe el acto de llevar y retener a una mujer contra su voluntad con fines inmorales o para obligarla a contraer matrimonio.

Trabajo o servicio forzado: Trabajo o servicios impuestos a una persona mediante amenazas o coacción, sin su consentimiento voluntario.

Traslado: En el proceso de trata de personas, el transporte es la segunda etapa, después del reclutamiento o la captura inicial de la víctima.

Tratante: Es la persona que se dedica a captar, transportar, trasladar, acoger o recibir a una persona (víctima), utilizando por lo general una amenaza o incluso el uso de la fuerza para coaccionar el rapto, el fraude, o el engaño; al hacer uso de su poder o de una situación de vulnerabilidad, de esta forma obtener un pago o beneficio, todo esto con fines de explotación.

Trata de personas: comercio ilegal de personas que tiene como propósito la esclavitud reproductiva, así como laboral o mental, la realización de trabajo forzoso o trabajos forzados.

Víctimas: Son las personas que, en forma individual o colectiva, son engañadas para realizar alguna actividad en contra de su voluntad o que

hayan sufrido algún tipo de daños físico o mental, inclusive lesiones físicas o mentales, pueden tener un sufrimiento emocional, también tiene por lo general una situación financiera y económico muy precaria.

Violencia: La coacción, engaño, amenaza y la fuerza, como las describe el Protocolo de Palermo en su definición sobre trata de personas implican el ejercicio de formas de violencia que atacan la esfera física o emocional de la persona afectada.

Vulnerabilidad: Es el riesgo que una persona, sistema u objeto puede sufrir frente a peligros inminentes, sean ellos desastres naturales, desigualdades económicas, políticas, sociales o culturales.

CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

La investigación es de **tipo básico**, Hernández, (2006), indica que este tipo de estudios se caracterizan por el hecho que los resultados son generación de nuevos conocimientos.

La investigación es **“Básica”** pues tiene como una finalidad la obtención de información que aumente los conocimientos sobre la Flagrancia del delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023.

La investigación es descriptiva – Correlacional de corte transversal.

Descriptiva: porque busca responder preguntas utilizando la información de forma detallada para entender la situación y describirlas (Hernández et al, 2014).

Correlacional: porque busca determinar el grado de correlación entre las variables de estudio.

De corte Transversal: porque los datos son recabados una sola vez en un momento específico.

Nivel de investigación

El estudio es explicativo, ya que se explicó la relación causal que existe entre el delito de Trata de personas con la explotación sexual del menor de edad en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios que se está estudiando.

Enfoque de la Investigación

En la presente investigación se aplicó el enfoque cuantitativo, debido a que se trabajará con datos y resultados estadísticos.

Un enfoque cuantitativo de investigación es un método de investigación que utiliza herramientas de análisis matemático y estadístico para describir, explicar y predecir fenómenos mediante datos numéricos.

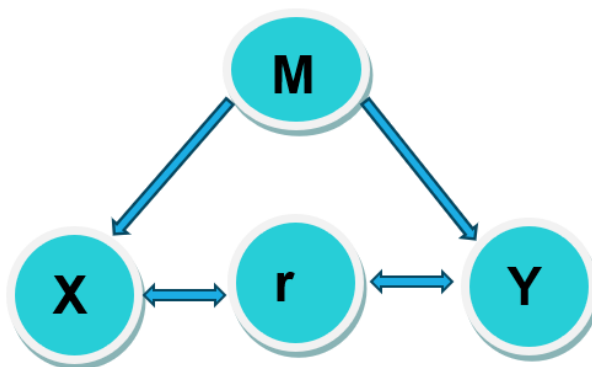
El estudio es de tipo cuantitativo, ya que busca calcular lo obtenido del instrumento, que vendría a ser las encuestas que se aplicaron a la población, los cuales evidenciaron la escasa presencia del Estado en la región de Madre de Dios.

3.2. Diseño de la Investigación

Lugar de estudio: El estudio se llevó a cabo en el distrito de Tambopata de la región de Madre de Dios, el año 2023.

El diseño del estudio es descriptivo correlacional no experimental, de corte transversal.

El esquema del estudio se presenta de la siguiente manera :



Dónde:

M: Muestra

X: Trata de personas

Y: Explotación sexual de menores de edad

r: Relación

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población de individuos, objetos u otros que posean características similares (González y Salazar, 2008, p. 24). Para este estudio, el universo está conformado por (01) Juez del Juzgado Penal Supraprovincial Transitorio Especializado en Delitos de Trata de Personas de la Corte Superior de justicia de Madre de Dios, por (01) Fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios, (40) Abogados con especialidad en derecho penal, por (01) Director de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP de Madre de Dios, por (20) Efectivos Policiales de la Unidad Especializada contra la Trata de personas de Madre de Dios, y por ultimo 860) victimas mujeres de Trata de personas. Haciendo un total de 123 personas.

Tabla 1. Población

Personas	Número
Juzgado Penal Supraprovincial Transitorio Especializado en Delitos de Trata de Personas de la Corte Superior de justicia de MDD	01
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de MDD	01
Abogados con especialidad en derecho penal	40
Director de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP de MDD	01
Efectivos Policiales de la Unidad especializada contra la Trata de personas de MDD	20
Víctimas mujeres de Trata de personas	60
Total	123

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Es un subconjunto o parte que representa a la población, de la cual se realizara el recabado de datos y análisis (González y Salazar, 2008, p. 29).

Por criterio y conveniencia de los investigadores, se entrevistaron: (01) Juez del Juzgado Penal Supraprovincial Transitorio Especializado en Delitos

de Trata de Personas de la Corte Superior de justicia de Madre de Dios, por (01) Fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Madre de Dios, (40) Abogados con especialidad en derecho penal, por (01) Director de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP de Madre de Dios, por (20) Efectivos Policiales de la Unidad Especializada contra la Trata de personas de Madre de Dios, y por ultimo (30) victimas mujeres de Trata de personas. Haciendo un total de 63 personas.

Tabla 2. Muestra

Personas	Número
Juzgado Penal Supraprovincial Transitorio Especializado en Delitos de Trata de Personas de la Corte Superior de justicia de MDD	01
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de MDD	01
Abogados con especialidad en derecho penal	20
Director de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP de MDD	01
Efectivos Policiales de la Unidad especializada contra la Trata de personas de MDD	10
Víctimas mujeres de Trata de personas	30
Total	63

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo

Tipo de muestra no probabilístico simple. Para el procedimiento no es necesario el uso de fórmulas de probabilidad, caso contrario dependerá del proceso de decisiones de una investigación y del criterio de las investigadoras.

Criterios de inclusión: Jueces, Fiscales, Abogados especialistas en derecho penal.

Criterios de exclusión: Personas menores de edad (niños, niñas, adolescentes) en estado de vulnerabilidad o mayores de edad (mayormente mujeres mayores de 18 años) que no consienten ser entrevistadas.

3.4. Métodos y Técnicas

3.4.1. Métodos

Los métodos que se emplearon son:

Método descriptivo: Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dio en el presente trabajo de investigación.

Método analítico – Sintético: Sirve para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones. Se basa en el análisis del fenómeno estudiado, separándolos en partes que serán examinadas una a una, Después de realizarlo se pasó a la síntesis lo que nos permitió unir las partes de lo estudiado para su respectiva evaluación en conjunto.

Deductivo – Inductivo, cuando varios investigadores toman por separado estos métodos, del cual, lo más correcto es que se realice el estudio utilizando ambos métodos en forma sistemática.

3.4.2. Técnicas

Técnicas de recolección de datos

Observación: A lo largo del desarrollo del tema de investigación. Es una técnica que permitió el registro de datos e información que se basó en el empleo de todos los sentidos a fin de estudiar los sucesos y realidades sociales, así como las conductas de las personas en el entorno habitual en el cual desenvuelven sus labores cotidianas. Esta técnica permitió a los investigadores identificar a los participantes, asimismo reconocer el material bibliográfico que sirvió de gran ayuda en la presente investigación y para lograr tal fin se apoyó en un cuaderno de notas como instrumento.

Encuesta: Es un procedimiento para obtener datos de la muestra seleccionada mediante un cuestionario previamente elaborado. Esta técnica se aplicó a los participantes, el cual proporcionó la información útil y necesaria empleando el cuestionario como instrumento que conlleve a un determinado resultado confirmando o negando la hipótesis del caso. Se empleó la Escala de Likert, la que a su vez permitió distinguir las características, los rangos y

distinciones que tienen cada indicador. Es importante señalar que el cuestionario se aplicó de manera anónima.

Cuestionario: El autor Tamayo y Tamayo (2012), señala que el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio.

Fichaje: Es una técnica que permitirá recolectar información original y fidedigna, original de diversas fuentes como la doctrina, ley y la jurisprudencia. Todo ello hará posible el ahorro del tiempo facilitando acceder de manera más rápida y organizada al índice de autores, así como de los títulos de las fuentes consultadas, de esa manera obtener una mejor comprensión y entendimiento.

Los instrumentos que se utilizó en la presente investigación fueron:

Fichas de Registro: Se utilizó para consignar parte de los textos más relevantes del autor incluyendo número de página y referencia bibliográfica.

Fichas de resumen: Se consignó síntesis de la lectura de determinado autor para registrarlo con palabras del investigador. Incluye título y referencia bibliográfica.

Fichas bibliográficas: Fueron los datos del autor, año de publicación, título, edición, editorial y número de páginas

Fichas hemerográficas: Se empleo esta ficha para registrar los datos fundamentales de la publicación de artículos jurídicos de periódicos y revistas

Fichas de comentario: mediante ella se registró ideas más relevantes de los investigadores que coadyuvaron con la investigación.

Análisis documental: Se seleccionará todos los documentos que sean necesarios en este trabajo de investigación. A través de esta técnica se hace posible la recolección de los datos de las fuentes escritas primarias o fuentes escritas secundarias.

Entrevistas: Las entrevistas se definen como un conjunto de reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos que auxilian al individuo en la aplicación de los métodos. Asimismo, en esta investigación se aplicó la entrevista con preguntas abiertas, para los entrevistados, en concordancia con el tema a investigar y que guarden relación con los objetivos.

Tabla 3. Técnicas de estudio

Técnicas	Instrumentos
El Fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Jueces, Fiscales, Abogados, Víctimas de Trata de personas.

Fuente. Encuesta aplicada a los participantes

Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumento	Fuente
- Cuestionario - Entrevista. - Encuesta - Observación	- Cedula de cuestionario - Guía de entrevista - Cuestionario - Guía de observación	- Juez Penal - Fiscal - Especialistas en materia penal - Miembros de la PNP de la Comisaria de Tambopata - Víctimas de Trata de personas

Fuente. Encuesta aplicada a los participantes

Procedimientos para la recolección de datos

En la presente investigación se hizo uso de la entrevista semi estructurada, la misma que recolectó información proporcionada por cada uno de los entrevistados a través de preguntas abiertas elaboradas en una secuencia específica para posteriormente seleccionar sus respuestas en forma ordenada dirigiendo las mismas, a través de las propias expresiones de los entrevistados y de acuerdo a la similitud, hacia el tema que se investiga.

Las preguntas planteadas constituyeron la base para recabar información importante y relevante respecto al tema investigado, preguntas que guardan relación con los objetivos y que se seleccionó teniendo en cuenta la deliberación de los entrevistados, es decir se diferenciaron las preguntas planteadas a los abogados en especialidad de derecho penal, así como a las víctimas de trata de personas, cuyas respuestas desde su experiencia profesional y punto de vista fueron seleccionadas para sustentar el contenido de la investigación.

Técnicas de procedimientos y análisis de datos

Los datos recolectados fueron analizados y organizados mediante tabla o cuadros estadísticos a través de histogramas, gráficos circulares, gráfico de barras, con la finalidad de presentar los resultados finales de una manera más estructurada.

Según Hernández y Mendoza (2018) el análisis de los datos en los modos mixtos, el académico cree en los procesos estandarizados y cuantitativos (estadística descriptiva e inferencial).

El análisis de datos fue a través de las preguntas abiertas (guía de entrevista) a los abogados especialistas en derecho penal para así poder llegar a un análisis de este tema de investigación. Análisis de la entrevista: se aplicó una guía de preguntas de dos tipos, una dirigida a los profesionales en leyes y otra a las víctimas, de cuya interpretación se ordenó lo relacionado y extraído de las conclusiones. Análisis de fuente documental: Se analizó la doctrina nacional, internacional y jurisprudencia que aportó a la presente investigación.

Aplicación del Instrumento: Se repartieron las encuestas y cuestionarios a cada persona que participó, en este caso abogados especialistas en derecho penal y otros actores relacionados a la materia. Se dieron instrucciones para responder tanto las preguntas abiertas como las cerradas. Para ello se indicó que respondan fundamentalmente para así facilitar la categorización de las respuestas.

Análisis de la información: Para el análisis de las preguntas abiertas y cerradas se procedió a la presentación de las mismas, a partir de la lectura de dichos documentos; por tanto, las mismas presentaron características similares en razón de que se dividió en grupos diferentes que pudieran clasificarse y agruparse. La información obtenida condensada en los cuestionarios y encuestas fueron procesadas y analizadas en forma individual por medio de una serie de datos para facilitar y agilizar el cruce de variables y la construcción de tablas y gráficas que representen con mayor exactitud las tendencias evaluadas. Se utilizó la estadística descriptiva específicamente, la tabla de frecuencias con sus gráficas. Para la contrastación de la hipótesis se realizó con la estadística no paramétrica y se hizo con la prueba de chi cuadrada con su ajuste de bondad.

3.5. Tratamiento de los datos:

El tratamiento de datos es el proceso de recopilación de información sin procesar y transformarlo en una forma utilizable; esto se hace a través de una secuencia de operaciones.

Los tipos comunes de tratamiento de datos personales incluyen, pero no se limitan a recopilar, registrar, organizar, estructurar, almacenar, modificar, consultar, usar, publicar, combinar, borrar y destruir datos.

Este principio del tratamiento de datos tuvo como objetivo garantizar que los propietarios de la información tengan acceso a lo que se ha hecho con sus datos.

El objetivo de la protección de datos se refiere a los derechos de las personas, cuyos datos se recogieron, se mantuvieron y se procesaron, sabiendo qué datos están siendo retenidos y usados y de corregir las inexactitudes.

3.5.1. Procesamiento de datos

El procesamiento de datos reúne:

Tabulación de datos: Son los datos que pasaron el procedimiento de crítica y discriminación de datos, y que se encuentran presentados en fichas, cuadros, gráficos y otros, se le asignó un código a cada ficha, cuadro, gráfico u otro, el cual se hizo teniendo en cuenta el esquema de investigación.

Los datos que fueron tabulados, fueron ordenados de acuerdo al código que se les asignó, para su correspondiente análisis, conforme a lo propuesto en el método de análisis.

Materiales de Procesamiento: Se utilizaron los Programas medios y equipos, laboratorios, computadoras, plumones, papel bond, cuaderno de anotes, tóner para impresora, lapicero, lápiz, hojas multicopiados y fotocopiados, etc.

- Procedimiento de experimentación: En este rubro se determinó:
- La administración de las pruebas a la muestra de la investigación.
- El Procesamiento de la información de los datos recolectados en la encuesta.
- Observación directa y presencia in situ en la zona de estudio.

3.5.2. Descripción del cuestionario

El cuestionario constó de 10 ítems, para la primera variable: Trata de personas y 10 ítems para la variable: Explotación sexual de menores, esto se realizó con el fin de alcanzar los objetivos y verificar las hipótesis planteadas.

3.5.3. Confiabilidad del instrumento

Para determinar la **viabilidad** de la información recabada mediante instrumentos de recolección de datos, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla 5. Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Trata de personas	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Explotación sexual de menores	Alfa de Cronbach	0,956

El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8 para los dos instrumentos de la investigación. Autores como Hernández, et al. (2014); nos indican que, a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad. Los valores 0,905 y 0,956 se consideran un valor elevado, es decir, los instrumentos tienen una confiabilidad aceptable.

1.5.4. Validación de instrumento

Para Validar la forma, contenido y estructura de los instrumentos de la investigación, se utilizó la técnica de “Juicio de expertos”.

Para establecer la validez de contenido de los instrumentos del presente trabajo de investigación, se eligió a dos expertos de acuerdo a sus años de trayectoria profesional relacionada al tema de la presente investigación.

Consideramos que el trabajo de investigación es inédito y de suma importancia puesto que tiene los fines de descubrir nuevos conocimientos para aportar al área del derecho. A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla 6. Validación de instrumento

Experto	Validación	Calificación
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 06, los expertos que validaron el presente trabajo de investigación, confirmaron que la validez de forma, contenido y estructura del instrumento de recolección de datos tiene una calificación buena.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y Resultados

El objetivo fundamental del presente estudio es investigar cómo influye el delito de Trata de personas en la explotación sexual de menores, vulnerando los derechos constitucionales de las niñas, niños u adolescentes, en la Provincia de Tambopata; para lo cual presentamos los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva, y lógica, con su respectivo tratamiento estadístico.

4.2 Presentación de resultados

Tabla 7. Puntuaciones generales de la variable: Trata de Personas y sus dimensiones

N°	Captación	Traslado	Retención	Venta
01	09	01	09	02
02	01	10	04	01
03	06	09	08	10
04	02	02	07	04
05	10	05	10	08
06	03	08	03	07
07	08	04	06	09
08	05	07	05	05
09	07	06	01	03
10	04	03	02	06

Baremos de la variable: Trata de personas

Categorías	Porcentaje	Intervalo	Descripción
Muy Frecuente	80% - 100%	40 - 42	El delito de Trata de personas es muy frecuente
Frecuente	66% - 80%	26 - 28	El delito de Trata de personas es frecuente
A veces	40% - 60%	18 - 20	El delito de Trata de personas es a veces
Rara vez	20% - 40%	11 - 12	El delito de Trata de personas es rara vez
Poco frecuente	00% - 20%	5 - 8	El delito de Trata de personas es poco frecuente

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8. Descriptivos de la variable: Trata de personas

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Trata de Personas	Media		33,21	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,58	
		Límite superior	34,87	
	Media recortada al 5%		32,50	
	Mediana		33,49	
	Varianza		45,170	
	Desviación estándar		5,923	
	Mínimo		21	
	Máximo		43	
	Rango		24	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,740	,425
	Curtosis		,140	,828

Tabla 9. Resultados generales de la variable: Trata de Personas

Trata de personas					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy frecuente	4	3,7	3,7	7,4
	Frecuente	2	2,7	2,7	5,4
	A veces	2	2,2	2,2	4,4
	Rara vez	1	1,2	1,2	2,4
	Poco frecuente	1	0,2	0,2	0,4
	Total	10	100,0	100,0	

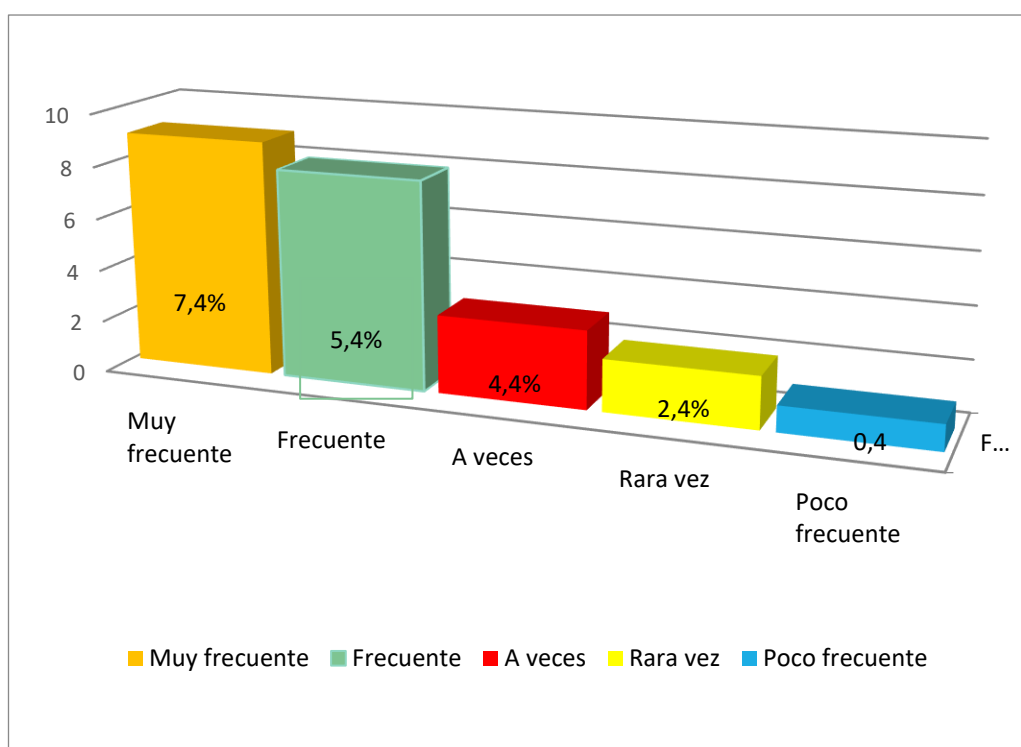


Gráfico 1. Resultados generales de la variable: Trata de Personas

INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 09 y el Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados a la pregunta ¿Considera usted que las Instituciones públicas del distrito de Tambopata: Poder Judicial, Ministerio Publico, Policía Nacional

del Perú y otras afines, ¿realizan un trabajo eficiente para combatir el delito de Trata de personas en su modalidad de explotación sexual de menores en nuestro distrito? A esta pregunta los encuestados afirman que el 7,4% se ve en forma muy frecuente; mientras que en un porcentaje del 5,4% manifiestan que es frecuente el trabajo que realizan estas Instituciones en su conjunto; en tanto; que el 4,4% manifiestan que a veces se observa este tipo de intervenciones; mientras que, el 2,4% en nuestro distrito se ve rara vez estas intervenciones policiales conjuntamente con otras Instituciones; y por último, en un 0,4% los encuestados manifiestan que es poco frecuente este trabajo en conjunto.

Tabla 10. Puntuaciones generales de la variable: Explotación sexual de menores y sus dimensiones

N°	Prostitución infantil forzada	Pornografía infantil	Turismo sexual infantil	Explotación laboral infantil
01	09	01	04	02
02	06	04	06	05
03	04	07	01	07
04	07	09	07	10
05	02	05	10	03
06	01	10	02	06
07	08	02	09	08
08	10	08	03	01
09	05	06	08	09
10	03	03	05	04

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Explotación sexual de menores

Categorías	Porcentaje	Intervalo	Descripción
Muy Frecuente	80% - 100%	41 - 42	La explotación sexual de menores es muy frecuente
Frecuente	66% - 80%	27 - 28	La explotación sexual de menores es frecuente
A veces	40% - 60%	18 - 19	La explotación sexual de menores es a veces
Rara vez	20% - 40%	14 - 10	La explotación sexual de menores es rara vez
Poco frecuente	00% - 20%	00 - 01	La explotación sexual de menores es poco frecuente

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11. Descriptivos de la variable: Explotación sexual de menores

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Explotación sexual de menores	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,1	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Tabla 12. Resultados generales de la variable: Explotación sexual de menores

Explotación sexual de menores					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy frecuente	3	4,1	4,1	8,2
	Frecuente	2	2,5	2,5	5,0
	A veces	2	2,2	2,2	4,4
	Rara vez	2	1,0	1,0	2,0
	Poco frecuente	1	0,2	0,2	0,4
	Total	10	100,0	100,0	

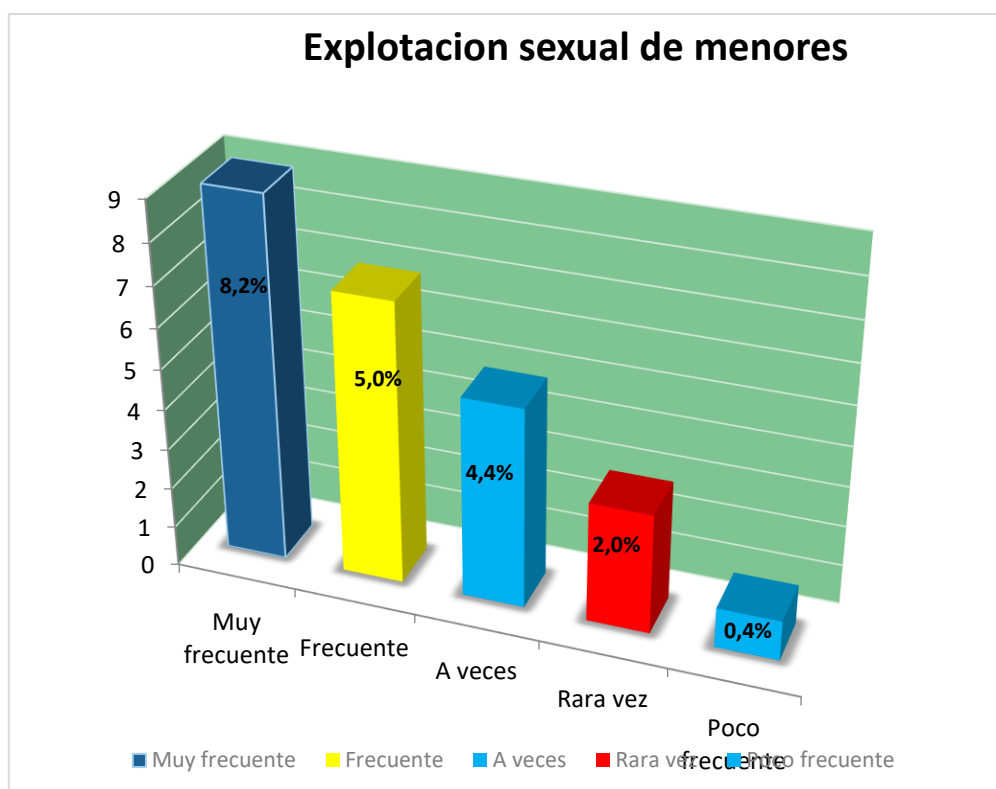


Gráfico 2. Resultados generales de la variable: Explotación sexual de menores

INTERPRETACION

Según la Tabla N° 11 y Gráfico N° 2, se puede observar que, a la manifestación de los encuestados, a la pregunta: ¿Cree usted que la explotación sexual de menores vulnera sus derechos constitucionales de los mismos, del cual, los proxenetas deben ser sancionados con penas drásticas, donde no tenga beneficios ni oportunidad de salir del Centro penitenciario hasta cumplir su pena? A esta pregunta los encuestados afirman que el 8,2% que los menores si se ven afectados su derecho constitucionales y esto se ve en forma muy frecuente; mientras que en un porcentaje del 5,0% manifiestan que es frecuente injusticia que cometen los proxenetas al vulnerar los derechos constitucionales de los menores; en tanto; que el 4,4% manifiestan que a veces se observa este tipo de arbitrariedades vulneran los derechos constitucionales de los menores; mientras que, el 2,0% afirman que rara vez la explotación sexual de los menores, se ve afectado en sus derechos constitucionales; y por último, en un 0,4% los encuestados manifiestan que es poco frecuente la explotación sexual de los menores.

4.3 Validación de hipótesis

Para validar la prueba de hipótesis, es necesario saber que los datos recogidos, se comporten debidamente; es decir, se ajusten a la distribución, por lo que se tendrá presente lo siguiente: En la investigación intervienen Jueces penales, fiscales en materia penal, o; Abogados especialistas en materia penal; para lo cual se utilizará el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio: Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla 13. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Trata de personas	Explotación sexual de menores
N parámetros normales ^{a, b}		
Media		
Desviación estándar	80	80
Máximas diferencias	74,04	38,73
Absoluta extremas	12,781	10,304
Positivo	,084	,089
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	-,061	-,078
Sig. asintótica (bilateral)	,084	,089
	,200 ^c	,188 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 13, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogórov-Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable: Trata de personas y 0,13 para la Explotación sexual de menores en el distrito judicial de Tambopata - 2023; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables. Por lo que se concluye que los datos recolectados se comportan normalmente, por lo que se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.1. Contrastación de Hipótesis

Un contraste de hipótesis, es un conjunto de reglas para tomar una decisión acerca de una hipótesis, falsa o no falsa, en base a una probabilidad.

El proceso de contratación de hipótesis exige que se determinen:

4.1.1. La hipótesis Alternativa:

$H_1: p \neq 0:$

Existe un nivel óptimo de relación entre la Trata de personas y la explotación sexual de menores en el distrito judicial de Tambopata - 2023.

4.1.2. La hipótesis nula:

$H_0: p = 0:$

No existe un nivel óptimo de relación entre la Trata de personas y la explotación sexual de menores en el distrito judicial de Tambopata - 2023.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: t > | 1.6741|\}$$

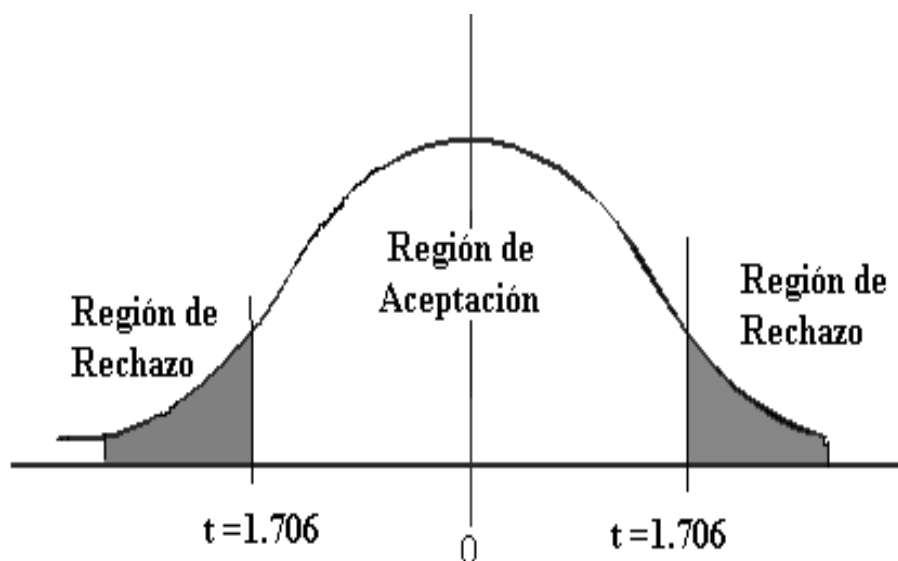


Gráfico 3. Campana de Gauus: Trata de personas y la explotación sexual de menores

Tabla 14. Coeficientes de las variables: Trata de personas y la explotación sexual de menores

Coeficientes						
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados			Sig.
	B	Error estándar	Beta			
(Constante)	34,856	3,254		0,711		,000
	1,012	,081	,816	2,454		,000

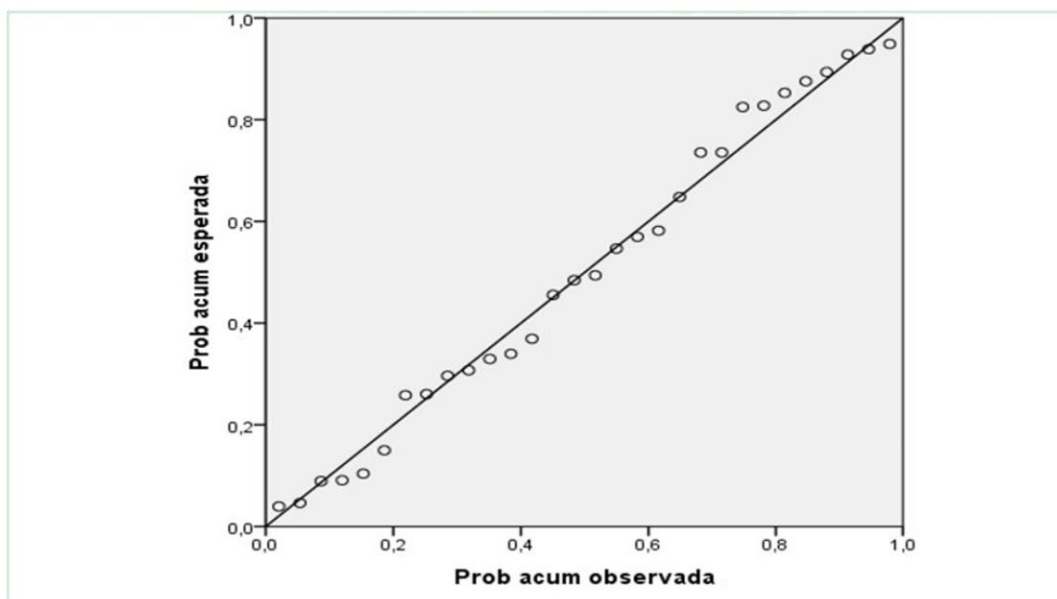


Gráfico 4. Recta de regresión lineal entre las variables: Trata de personas y la explotación sexual de menores

Observando la Tabla N° 14, el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna.

Conclusión:

Según el Gráfico N° 04 en el modelo de regresión lineal, existe un nivel óptimo de relación entre la Trata de personas y la explotación sexual de menores, por tanto, es pertinente.

Según los cálculos obtenidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$ a $82,72 \geq 49,23$ por lo tanto cumple con la condición, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a) es decir, se confirma que la “Trata de personas conlleva a la modalidad de la explotación sexual de menores”.

La significancia estadística busca hallar una diferencia real, entre dos variables estudiadas, y que la diferencia no se origina en el azar, cuando menor es esta probabilidad, mayor es la tendencia a concluir que la diferencia existe en realidad.

Acorde con el margen de error aceptado 5%, valor de p menor de 0.05 lo que indica que existe un 95% de probabilidad de que los resultados no sean producto del azar.

El Valor de significancia arrojado por SPSS, comparado con el margen de error propuesto es menor, lo que permite rechazar de la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_i).

El valor de (p) arrojado por SPSS = 2.93%, $\geq$ 5.00%, margen de error propuesto lo que, conduce a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa.

DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos en los instrumentos de la recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental respecto al objetivo general se puede determinar que los entrevistados con relación a la variable: Trata de personas, se entiende como un delito que constituye uno de los más lesivos a la dignidad de las personas, porque a las víctimas les convierte en objeto de comercio, donde su finalidad es la explotación sexual o laboral de las víctimas, que suele incluir el uso de la violencia, amenazas o coacción para lograrlo. Mientras que la explotación sexual de menores es cuando las víctimas son captadas con el ofrecimiento de un puesto de trabajo con fines de explotación sexual o laboral; por lo general, las víctimas más frecuentes son los niños, niñas y adolescentes, y las personas en situación de vulnerabilidad.

Para Arana (2015: 197) “Trata de Personas se refiere a una situación de abuso y arbitrariedad sobre una persona con la pretensión de reducirla a la condición de objeto presto a la comercialización y explotación”.

Es un delito extremadamente inhumano, implica una ruptura total con los derechos humanos tanto por la naturaleza de la acción como por el descomunal impacto que tiene sobre sus víctimas, más aún cuando son menores de edad. Además, opera en oscuras redes criminales altamente organizadas, lo que también le convierte en uno de los delitos más difíciles de detectar.

En la tabla 09, con relación a la variable: Trata de personas, se puede observar que los encuestados a la pregunta ¿Considera usted que las Instituciones públicas del distrito de Tambopata: Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y otras afines, ¿realizan un trabajo eficiente para combatir el delito de Trata de personas en su modalidad de explotación sexual de menores en nuestro distrito? A esta pregunta los encuestados afirman que el 7,4% se ve en forma muy frecuente; mientras que en un porcentaje del 5,4% manifiestan que es frecuente el trabajo que realizan estas Instituciones en su conjunto; en tanto; que el 4,4% manifiestan que a veces

se observa este tipo de intervenciones; mientras que, el 2,4% en nuestro distrito se ve rara vez estas intervenciones policiales conjuntamente con otras Instituciones; y por último, en un 0,4% los encuestados manifiestan que es poco frecuente este trabajo en conjunto.

Mientras que en la Tabla N° 11 con relación a la variable: Explotación sexual de menores, se puede observar que, a la encuesta realizada a los participantes respondieron a la pregunta: ¿Cree usted que la explotación sexual de menores vulnera sus derechos constitucionales de los mismos, del cual, los proxenetas deben ser sancionados con penas drásticas, donde no tenga beneficios ni oportunidad de salir del Centro penitenciario hasta cumplir su pena? A esta pregunta los encuestados afirman que el 8,2% que los menores si se ven afectados su derecho constitucionales y esto se ve en forma muy frecuente; mientras que en un porcentaje del 5,0% manifiestan que es frecuente injusticia que cometen los proxenetas al vulnerar los derechos constitucionales de los menores; en tanto; que el 4,4% manifiestan que a veces se observa este tipo de arbitrariedades vulneran los derechos constitucionales de los menores; mientras que, el 2,0% afirman que rara vez la explotación sexual de los menores, se ve afectado en sus derechos constitucionales; y por último, en un 0,4% los encuestados manifiestan que es poco frecuente la explotación sexual de los menores.

Este resultado coincide según el protocolo de Palermo, la cual se da a entender los elementos de la Trata de personas, la cual se tiene a la conducta (que se hace), medios (como se hace) y los fines donde el propósito es la explotación sexual de menores.

CONCLUSIONES

Primero. – Se concluye que la explotación sexual de mujeres, niños, niñas y adolescentes constituye una grave violación de los derechos humanos, estrechamente relacionada con la falta de libertad y la pobreza. La trata de personas con fines de explotación sexual involucra la captación, el transporte y la explotación de menores, a menudo mediante engaños o secuestros, y se ve intensificada en situaciones de violencia intrafamiliar y negligencia parental. El incremento de la explotación sexual de menores y la trata de personas es alarmante, lo que pone de manifiesto la ineficacia de las políticas actuales.

Segundo. – Se concluye que, el tráfico de menores para la explotación sexual en la legislación peruana es admitido como la conducta criminal, los medios utilizados y los fines que impulsaron la comisión del ilícito. Por otra parte, la acción, los medios y fines de este delito, es concluyente como la captación, transporte, traslado, recepción de menores de edad, amenazándolos, coaccionándolos, para para ser explotados sexualmente. Por lo tanto, la prevención, la protección y la promoción de los derechos de los menores deben ser consideradas estrategias prioritarias para erradicar esta forma extrema de violencia y garantizar el bienestar integral de los menores de edad y en equivalente a la sociedad.

Tercero. – Se concluye que la trata de personas se halla profundamente afincada en una serie de factores económicos, sociales y psicológicos que se entrelazan y perpetúan este fenómeno. Desde una perspectiva económica, la pobreza y la informalidad laboral generan un entorno propicio para la explotación, en el que los tratantes se aprovechan de la vulnerabilidad de sus víctimas. La impunidad y la corrupción han permitido que estas prácticas se normalicen en la sociedad, creando una tolerancia hacia actividades delictivas como la trata, el contrabando y la extorsión. En el ámbito social, la discriminación y el racismo contribuyen a la exclusión de determinados grupos, acentuando las vulnerabilidades que los tratantes saben explotar. La

desigualdad de género, junto con la falta de acceso a educación y atención sanitaria, agravan la situación, incrementando la susceptibilidad de mujeres y niños a caer en estas redes de trata.

Cuarto. - El resultado de la investigación nos permite concluir que el delito de trata de personas es un gran desafío para el Estado, impulsado por factores como la pobreza y la falta de acciones efectivas. La migración irregular y el crimen organizado también agravan el problema, manteniendo la victimización como una preocupación seria. Aunque la Policía Nacional y el Ministerio Público han señalado la gravedad de la situación, las cifras oficiales no reflejan la realidad, y las condenas son muy bajas. Es urgente mejorar los métodos para detectar y proteger a las víctimas, lo que requiere una colaboración más fuerte entre ministerios y más inversión en refugios y equipos especializados. La Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas es crucial para coordinar esfuerzos, y debe incluir a más actores para abordar el problema de manera integral. Se necesitan estrategias que mejoren la vigilancia, fortalezcan el proceso penal y brinden más asistencia a las víctimas, con el fin de disminuir la victimización. Modernizar el Estado y alinear las políticas nacionales son esenciales para combatir la trata de personas y proteger a la población vulnerable.

SUGERENCIAS

Primero. - El Poder Judicial y el Ministerio Público deben comprometerse más en fortalecer la lucha contra la trata de personas mediante reuniones estratégicas para coordinar actividades y establecer criterios comunes en la actuación judicial. Con el objetivo principal de crear un enfoque unificado para abordar casos de trata, priorizando la protección de los derechos de niños, adolescentes y demás víctimas, con especial atención al interés superior del niño y la perspectiva de género. Durante las entrevistas a los magistrados del poder judicial, así como del ministerio público, se planteó la necesidad de un plan de trabajo que incluya capacitaciones para mejorar las habilidades de los operadores de justicia en áreas relacionadas con la trata, trabajo forzoso y otras formas de explotación. Asimismo, se identificó la importancia de definir criterios para la actuación interinstitucional, garantizando así la efectividad en la aplicación de la ley y la igualdad jurídica.

Segundo. - La lucha contra la trata de personas requiere de una colaboración significativa entre diversas instituciones, ya que ninguna puede abordar el problema de manera aislada. Las personas entrevistadas han destacado la necesidad de un presupuesto específico y la creación de instancias especializadas, así como la importancia del respaldo de Organismos Internacionales en el desarrollo de normativa y políticas públicas. Adicionalmente, el apoyo económico de estos organismos es crucial para satisfacer las necesidades de las víctimas, incluyendo costos de readaptación. La capacitación especializada del personal que trabaja con personas vulnerables también se reconoce como fundamental, mejorando la respuesta ante estas situaciones, promoviendo la detección temprana y fomentando el compromiso del personal. Por lo tanto, el fortalecimiento de la respuesta interinstitucional es un aspecto clave en el combate a la trata.

Tercero. - Ante el creciente fenómeno ilegal de la trata de personas que afecta gravemente a niños, niñas y adolescentes en el mundo, y especialmente en Perú. La falta de estadísticas confiables dificulta la lucha contra este delito, que se manifiesta principalmente a través de la explotación

sexual y laboral. Los menores son vulnerados en sus derechos fundamentales, incluidos el derecho a la integridad, la salud y la educación. La explotación sexual les obliga a participar en actividades degradantes y, a menudo, son sometidos a trabajos intrusivos, como el trabajo doméstico, bajo condiciones inhumanas. Consecuentemente es crucial abordar este problema con mayor urgencia y eficacia para proteger a las víctimas y garantizar sus derechos. La colaboración entre gobiernos, organizaciones y comunidades es esencial para erradicar esta problemática alarmante.

Cuarto. - Se recomienda al Gobierno Regional de Madre de Dios, la aprobación del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y, sobre todo, su inmediata implementación, así como la designación de un presupuesto razonable para la realización de las actividades de difusión y prevención y la consecuente persecución de este delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alonso, F., Espíndola, L. y Espósito, M. (2017). Trata de menores con fines de explotación sexual. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de La Pampa] UNLPAM.

<http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/eal otra044.pdf>

Ambrocio, M. (2022). El delito de explotación sexual y sus vínculos con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali- 2020.

Aujapuclla, O. (2019). Delito de trata de personas en la explotación sexual del Distrito Judicial de Lima- 2017.

Bancho, J., y Sánchez, M. (2021). Problemas concursales en los delitos de trata de personas y delitos de explotación sexual.

Blanco, C. y Marinelli, Ch. (2017). Víctimas de trata de personas versus migrantes en situación irregular. En Revista Derecho PUCP, (78).

Brickfield, E. (2015). De la explotación a la revictimización: análisis de la respuesta institucional del Estado Peruano para la recuperación de menores de edad víctimas de explotación sexual comercial.

Caballero, M. (2017). El delito de secuestro y tráfico de menores de edad en la fiscalía especializada en trata de personas de Lima, 2016.

Cáceres, J. (2019). Violación Sexual de Menores de Edad. (Tesis Para optar el Grado de Bachiller de Derecho en la Universidad Tecnológica del Perú).

Calisto, F. (2020). La explotación sexual de menores y su relación con la delincuencia juvenil - Huaycán - 2018 [Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72024/Calisto DFP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Churata, E. (2019). Labores preventivas a cargo de la Policía Nacional del Perú en la trata de personas, Art. 153 casos de esclavitud de menores de edad – en el distrito de Sicuani, año 2018. UAC.

Díaz, A. (2019). Calidad de sentencias del proceso judicial sobre el delito contra la libertad sexual-violación sexual- indemnidad sexual de menor de edad en el expediente N° 00537-2012-42- 0206-JR-PE-01 Juzgado Penal Colegiado de la provincia de Huari.

Espinoza, L. y Gamboa, E. (2016). La trata de personas: estrategias para la prevención, y erradicación de la explotación sexual de menores de edad. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Trujillo.

http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/876/EspinozaCardenas_L%20-%20GamboaArevalo_E.pdf?

Garate, S. (2015). La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas.

García, A., y García Rosas, E. (2017). La trata de personas en la modalidad de trabajo infantil. Revista de derecho: División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte.

González. (2017). Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016.

González, L. A. (2015). La explotación sexual comercial infantil en el turismo. Análisis del problema y propuestas para su abordaje (tesis doctoral).

Mesías, E. (2016). “Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015”.

Montoya, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana.

Ossa, D. y Muñoz, I. (2015). Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Revista Scielo. Recuperado de

<https://www.scielo.org/article/scol/2017.v13n1/1934/>

Palomino, L. (2017). La Influencia de las Redes Sociales en la Comisión del Delito de Trata de Personas en la Dirección de Investigación Criminal de la PNP, Lima – 2016.

Reinoso, C. (2023). La trata con fines de explotación sexual: situación y derechos vulnerados de las mujeres víctimas en el Cantón Cuenca [Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12921>.

Reyero, M. J., & Pérez Adroher, A. (2017). Son niños y niñas, son víctimas. Situación de los menores de edad víctimas de trata en España.

Rodríguez, J. y Montoya, Y. (2020). Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación. Lima.

Ramírez, C. (2017). Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el Barrio Los Colores de la ciudad de Montería. Córdoba.

Salazar, K. (2016). Delito de trata de personas con fines de explotación sexual En la Región puno, 2014.

Solís, D. (2022). Trata para la explotación sexual y dignidad humana en Lima Sur 2020 [Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87674/Solís_V-D-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Solano. (2017). Análisis de las acciones que vinculan la actividad turística con la explotación sexual, de niñas, niños y adolescentes: diagnóstico de la prevención en el sector hotelero del distrito de Miraflores. Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

Sulca, R. (2019). “Responsabilidad Ética Social por Incumplimiento de Estándares de Atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en centros de acogida residencial, Lima. 2018”

Torres, E. (2021). Análisis de la tipificación del delito de Trata de Personas y Explotación Sexual Contra la Dignidad Humana, 2021.

Torres, A. R. (2017). La inmigración infantil y el tráfico de menores como forma de crimen y esclavitud en el siglo XXI. Estudios humanísticos.

Ugarte, W. 2016. “El principio de protección integral de las víctimas y el delito de trata en niños, niñas y adolescentes”, Lima – Perú.

Vegas, M. (2016). Dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana]

[http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4677/Mar%
ad a Tesis Maestr%
ada 2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4677/Mar%c3%ad%20a%20Tesis%20Maestr%c3%ada%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Verastegui, R. (2018). El Ministerio Público En La Investigación Del Delito De La Trata De Personas En La Modalidad De Explotación Sexual De Menores De Edad En La Ciudad De Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo.

Velásquez, A. (2019). Delito de trata de personas con la finalidad de explotación sexual en la provincia de Tambopata, 2019.

Vicente, M. (2017). Detectando el abuso sexual infantil. Revista Scielo. Recuperado de

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1139-017000300005

Vilca, M. (2022). El delito de trata de personas con fines de explotación sexual y su vulneración a los derechos humanos de adolescentes mujeres en la ciudad de Quillabamba, durante el año 2019.

Villarroel, C. (2017). El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano.

ANEXOS

Anexo N° 01: matriz de consistencia

TITULO: “La flagrancia del delito de trata de personas en la modalidad explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
GENERAL: ¿Existe relación entre la flagrancia del Delito de Trata de Personas, con la explotación sexual de menores en el distrito de Tambopata – 2023? ESPECÍFICOS: PE1: ¿Qué relación existe entre la prostitución infantil forzada, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023? PE2: ¿Qué relación existe entre la pornografía infantil, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023? PE3: ¿Qué relación existe entre el turismo sexual infantil, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023? PE4: ¿Qué relación existe entre la explotación laboral, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023?	GENERAL: Determinar la relación que existe entre la flagrancia del Delito de Trata de Personas, con la explotación sexual de menores en el distrito de Tambopata – 2023 ESPECÍFICOS: O1.- Describir la relación que existe entre la prostitución infantil forzada, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023. O2. Determinar la relación que existe entre la pornografía infantil, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023. O3. Analizar la relación que existe entre el turismo sexual infantil, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023. O4.- Precisar la relación que existe entre la explotación laboral, con el delito de Trata de Personas, en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023.	GENERAL: Hi: Si es directa la relación que existe entre la flagrancia del Delito de Trata de Personas, con la explotación sexual de menores de edad. Ho: No es directa la relación que existe entre la flagrancia del Delito de Trata de Personas, con la explotación sexual de menores de edad. ESPECÍFICOS: H1: La prostitución infantil forzada es el acto de utilizar a un niño con fines de explotación sexual como alguna forma de pago, bajo coacciones, amenazas, inseguridad, miedo y otras muchas circunstancias. H2: La pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, donde un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño son con fines primordialmente sexuales. H3: El turismo sexual infantil es cuando los adultos aprovechan su estancia del menor fuera de su propio país para emprender actividades sexuales a cambio de una contraprestación. H4: La explotación laboral de un menor de edad, es una actividad de esclavitud cuando ese trabajo interfiere con su educación y cuando se origina por condiciones de vulnerabilidad.	Variable Independiente Delito de Trata de Personas Dimensiones - Captación - Traslado - Retención - Venta Variable Dependiente Explotación sexual de Menores Dimensiones: - Prostitución Infantil forzada. - Pornografía infantil - Turismo sexual infantil. - Explotación laboral infantil	Tipo/ investigación Descriptiva básica Diseño de investigación Correlacional. Enfoque Cuantitativo Esquema: M – O x r y Población: Conformada por 123 personas, entre Jueces, Fiscales, Abogados, Miembros de la PNP, víctimas de trata de personas. Muestra: Conformada por 63 personas. Selección: Probabilístico simple.	TÉCNICA: Encuesta. Entrevista INSTRUMENTO Cuestionario estructurado. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS: Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión

Anexo N° 02-A: Matriz de operacionalización variable: delito de trata de persona

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Es una forma de trata de seres humanos representado por el traslado o reclutamiento de bebés, niños o adolescentes de un sitio a otro para utilizarlos a su conveniencia, siendo los más comunes la explotación laboral y sexual. Fuente Rojas, V. (2018)	Operacionalmente la variable del delito de trata de personas es el comercio ilegal de seres humanos, con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano. Este cuestionario contiene 10 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.	DIMENSIÓN 1: CAPTACION (Definición conceptual) consiste en captar a menores con fines de lucro, en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, públicos o privados, o para elaborar material pornográfico, etc. (Fuente) Valverde (2020)	- El reclutamiento puede ser forzoso o engaño. - Ofertas informales de trabajo. - Inicia con el engaño de trabajo seguro y bien remunerado.	Escala Nominal
		DIMENSIÓN 2: TRASLADO (Definición conceptual) Desplazamiento del menor o la adolescente de una zona a otra dentro o fuera del país, o de persona a persona, para luego ser víctima de trata. (Fuente) Martínez (2016)	- Aislamiento y deuda. - Cambio de vida, oferta laboral - Desplazamiento del menor dentro o fuera del país.	Escala Nominal
		DIMENSIÓN 3: RETENCION (Definición conceptual) Es la privación de la libertad del menor utilizando actos de amenaza o violencia contra la persona, encontrándose la víctima sin control sobre su vida (Fuente) López (2015)	- Víctima privada de su libertad para actividad sexual a cambio de dinero. - Son llevadas a lugares alejados del lugar de su origen.	Escala Nominal
		DIMENSIÓN 4: VENTA (Definición conceptual) Es cualquier acto o transacción donde un niño es transferido por una persona a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. (Fuente) López (2015)	- Trata de prácticas lesivas para la dignidad humana. - Personas vulnerables al tráfico de órganos. - La participación del menor en trabajos forzados.	

Anexo N° 02-B: Matriz de operacionalización variable: explotación sexual de menores

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
La explotación sexual de menores es aquella actividad donde un menor (niña/niño, adolescente) es sometido de manera violenta a llevar a cabo actividades sexuales sin su consentimiento y teniendo como fin el obtener un beneficio económico para sí mismo o para otro individuo. (Fuente) Calisto (2020)	Operacionalmente la variable del delito de explotación sexual de menores, cuando todas las víctimas que llegan a estos lugares son por necesidad, engañadas con falsas promesas de trabajo, pero fueron convertidas en una mercancía sexual. Las menores se encuentran lejos de sus hogares, desamparadas y sin posibilidades económicas. El cuestionario contiene 10 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.	DIMENSIÓN 1: PROSTITUCIÓN INFANTIL FORZADA (Definición conceptual) La explotación infantil a través de la prostitución forzada representa una violación de los derechos del niño y su dignidad. (Fuente) Huamani (2022)	- Someter de manera violenta a los menores a prostituirse. - Beneficio del proxeneta. - Es una violación de los derechos del niño y de su dignidad.	Escala Nominal
		DIMENSIÓN 2: PORNOGRAFÍA INFANTIL (Definición conceptual) Se refiere, a la representación visual de un menor que mantiene una conducta sexualmente explícita, o imágenes realistas de un menor no existente que mantiene una conducta sexualmente explícita. (Fuente) Palomino (2020)	- Exhibición de videos, imágenes. - Venta ilegal de videos pornográficos infantiles. - Producción, promoción y distribución de pornografía infantil.	Escala Nominal
		DIMENSIÓN 3: TURISMO SEXUAL INFANTIL (Definición conceptual) Es toda explotación sexual de menores por parte de los visitantes que, la mayoría, son originarios de sus países, con la complicidad, tanto directa como indirecta, de los diferentes servicios o sectores de la rama turística. (Fuente) Paredes (2018)	- Esclavitud internacional sexual - Forzoso cruce de fronteras - Traslado físico de un estado a otro.	Escala Nominal
		DIMENSIÓN 4: EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL (Definición conceptual) Es todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. (Fuente) Hermoza (2018)	- Interfiere con su escolarización - Actividad ajena a su edad y a su proceso formativo - Realizan trabajos peligrosos: minería,	

Anexo N° 03: Instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUECES

Título: "La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"

Entrevistado: MERY HUARACHI FLUKER

Cargo: JUEZ SUPERNUMERARIO DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DETATE

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

1. ¿Cree usted que es necesario que se tenga en cuenta la protección de los Derechos fundamentales del menor y el interés superior del niño en el delito de Trata de personas en el distrito de Tambopata?

SÍ, PORQUE LAS MENORES SON SUJETO VULNERABLE
POR SU MINORIA DE EDAD

2. De acuerdo a su experiencia como Juez ¿Considera usted que los actuales softwares que tiene el Estado para prevenir y sancionar la trata de personas por redes sociales son obsoletos o carecen de funcionalidad?

EL ESTADO PREVIENE Y SANCIONA TODO TIPO DE DELITOS
A TRAVÉS DE SU LEY, QUE LOS APLICAN LOS OPERADORES
DE JUSTICIA Y NO EXISTE SOFTWARES.

3. Considera Ud. Que el personal policial que interviene en un caso de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores ¿están debidamente capacitado para esta función?

SÍ, PORQUE SON CAPACITADO CONSTANTEMENTE PARA
PODER INTERVENIR Y PROTEGEN A LAS VÍCTIMAS DE
TRATA DE PERSONAS.

4. ¿Es necesario que se requiera una regulación penal específica para la protección del menor en las redes sociales, a fin de evitar el abuso sexual y la trata?

EXISTE REGULACIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS
DE TRATA DE PERSONAS, NO ES NECESARIO UNA
REGULACIÓN PENAL ESPECÍFICA.

5. ¿Existe algún protocolo que les permita ir más allá de sus investigaciones en los lugares más aledaños del distrito de Tambopata, cuando se trata del delito de trata de personas en menores de edad?

PROTOCOLO EN CONCRETO NO EXISTE, PERO LOS OPERADORES
DE JUSTICIA (PNP, MP, MINDES, ETC) TIENEN OBLIGACIÓN
DE CONSTITUCIÓN EN LOS LUGARES DONDE SE TIENEN
INFORMACIÓN DEL DELITO DE TRATA Y CON MAYOR RAZON
CUANDO SON MENORES DE EDAD.


MERY HUARACHI FLUKER
JUEZ SUPERNUMERARIO
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE TAMBOPATA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

GUÍA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES

Título: "La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"

Entrevistado: Diana Valenúa Koga

Cargo: Fiscal Provincial

Institución: Fiscalía de Trata de Personas de Madre de Dios

1. Usted como representante del Ministerio Público ¿qué medidas concretas se han adaptado para combatir la explotación sexual de menores de edad?

Como Ministerio Público no sólo se realiza labores de persecución sino también labores de prevención

2. ¿Cree usted que, el único fin que buscan los actores materiales en este tipo de delito es la explotación sexual?

No, también está la explotación laboral, estas dos son la finalidad más recurrente en el delito de Trata de personas.

3. ¿Considera usted que, el delito de explotación sexual es concebido jurídicamente como una figura que describe la conducta del criminal, los medios de utilización y los fines que impulsan la comisión del ilícito?

Si, actualmente los tipos penales de Trata de personas y la explotación sexual propiamente dicha están regulados de forma independiente.

4. ¿Cree usted que, existen suficientes instrumentos normativos que contengan normas que regulen y ofrezcan salidas viables para evitar el delito de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores?

Si existen lo que falta es la socialización de dichos instrumentos y presupuesto para implementarlos.

5. ¿Considera usted que, existen actualmente políticas públicas eficaces que plantea como meta, el reducir el número de menores que están en situación de explotación sexual?

Si existen políticas públicas pero lo que está faltando es presupuesto para ejecutar dichas políticas.

6. ¿Considera usted que, el delito de tráfico de menores para la explotación sexual se ha incrementado de manera significativa en el distrito de Tambopata?

Si, normalmente se tenía caso en las zonas rurales, sin embargo en este 2 últimos años la explotación sexual de menores se está cometiendo en la misma ciudad de Puerto Maldonado.

7. ¿Considera usted que se requiere la necesidad de fiscalización a fin de prevenir la trata de menores en la modalidad de explotación sexual, por las redes sociales?

Más que fiscalización se requiere una cultura de prevención ya que lo que se publica en redes sociales son falsas ofertas laborales con perfiles falsos.

8. Usted al momento de recibir una denuncia sobre un caso de trata de personas en su modalidad de explotación sexual ¿cuál sería su responsabilidad como fiscal?

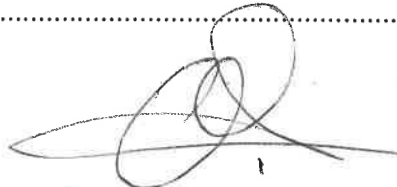
Lo primero que se realiza es activar el protocolo de atención a la víctima, si estamos dentro de la flagrancia se realiza todas las diligencias necesarias para incautar a la víctima, y el resto es responsabilidad de la policía.

9. ¿En las diligencias que usted recurre como fiscal, ¿quiénes son los que mayormente protagonizan la trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores?

Normalmente las víctimas son mujeres entre las edades de 14 a 17 años de edad.

10. Usted como fiscal. ¿Qué mecanismos de auditoria social se ha implementado o se está empleando durante el año en materia de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores, en el distrito de Tambopata?

No se ha implementado ningún mecanismo de auditoria social.



DIANA ALEJANDRA VALENCIA KOGA
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIO

CUESTIONARIO

PREGUNTAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL

Título: "La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"

Entrevistado: MAURO BETANCURT PALOMINO

Institución: ESTUDIO JURIDICO - ABOGADO LITIGANTE

1. Usted como especialista en materia penal, ¿con que frecuencia solicitan su servicio de asesoría en delitos de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores?

Con mucha frecuencia debido a que hay mucha incidencia en esta región por la influencia de la Minería ilegal

2. Según su experiencia como defensa, según comenta a su patrocinado, ¿cuál es la causa que ha generado para que su menor hijo haya sido captado en las redes sociales y le obligaron a realizar actividades de prostitución infantil?

La falta de control de Padres o hijos la facilidad que tienen los menores de acceder a redes sociales.

3. Según la defensa que realiza ¿usted cree que en este tipo de delitos donde interviene menores de edad; puede arribar a un acuerdo conciliatorio y reparatorio?

No es posible ya que el bien jurídico como la "dignidad", libertad no son disponibles

4. En el delito de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menor que se tramitan como proceso inmediato, ¿usted qué mecanismo de defensa utiliza para acrecentar la pena?

El delito de trata de personas es complejo y considero que no puede tramitarse como proceso inmediato ya q' hay muchas diligencias

5. En su experiencia como profesional en esta rama, ¿todos los que le han solicitado su servicio de defensa como agraviado solicitan reparación civil e indemnización por los daños ocasionado a los menores?

En pocas veces le dependido a la Parte agraviada si se pide Reparación civil, es su decisión.

6. Según su criterio como conocedor de esta materia penal, ¿cree que la sanción impuesta a los proxenetas de niños, niñas y adolescentes, son legales y estrictas?

Si, son legales y estrictas.

Mauro Betancurt Palomino
ABOGADO
CAMDD N° 063

7. En su entender. ¿Usted cree que las causas del delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual de menores, son propiamente económicas, culturales y sociales?

Si, intervienen una serie de factores.

8. ¿Usted considera que la necesidad de empleo y carga familiar son causante de la trata de personas y explotación sexual por la necesidad de empleo y carga familiar?

Si, ya que las personas son empujadas a someterse a falta por su necesidad.

9. De los casos que defendió al imputado en el delito de Trata de personas y explotación sexual de menores, ¿En qué porcentaje son partícipes los menores de edad?

En la gran mayoría, podría decir 90%.

10. ¿Usted en su labor de su profesión y su praxis en temas de defensa sobre los delitos de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores ¿cuántos casos ha patrocinado a favor de las víctimas y cuantos a favor del imputado?

Se podría decir un 80% defensora al imputado y un 20% víctimas.

Mauro Betancuri Palomino
ABOGADO
CAMDD N° 063

CUESTIONARIO

PREGUNTAS PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Título: "La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"

Instrucciones

Estamos aplicando esta encuesta a los (as) Miembros de la Policía Nacional del Perú de las diferentes Comisarias del distrito de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existe respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

NUNCA		RARA VEZ		A VECES		CONSTANTEMENTE		SIEMPRE		
N°	PREGUNTAS					1	2	3	4	5
01	¿Ud. Considera que debería mejorar actualmente las capacitaciones control y supervisión al personal de la PNP que interviene en este tipo de delitos de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores?									X
02	¿Deberían las autoridades policiales reforzar el control sobre el delito de Trata de personas y más aún cuando se trata de menores de edad?									X
03	Ud. según su perspectiva, cree que las personas con escasos recursos económicos son más propensas a ser víctimas de trata de personas y explotación sexual?									X
04	Como autoridad Policial coméntenos ¿se efectúan capacitaciones, actividades como: estrategias, políticas, normas, procedimientos respecto a los delitos de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores?								X	
05	Ud. ¿considera que el ciudadano del distrito de Tambopata, tiene conocimiento sobre el delito de Trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores?						X			
06	Ud. como autoridad policial ¿considera que existen más víctimas explotadas sexualmente, de acuerdo al género?								X	
07	¿Considera usted que las sanciones imputadas a los proxenetas de niños, niñas y adolescentes son benevolentes o drásticas y estrictas?							X		


 SA - 32344591
 JONATHAN MAYHUA MAMANI
 SUB OFICIAL 3RA - PNP

08	¿Usted cree que Las causas de la trata de personas y explotación sexual de menores son propiamente económicas, culturales y sociales?					X
09	Usted, en su rol de Policía podría indicarnos, ¿cuáles son las funciones que realiza durante un operativo policial hasta un Informe técnico policial?					
10	¿Considera usted que la trata de personas y la explotación sexual de menores tiene como características primordiales al acogimiento, recepción y retención de las víctimas?				X	


 SA - 32344591
 Jonathan MAYHUA MAMANI
 AGO OFICIAL URA - PNP

CUESTIONARIO

PREGUNTAS PARA VICTIMAS MENORES (ADOLESCENTES)

Título: “La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023”

1. ¿Te dejaste llevar por los traumas y problemas que tenías en tu hogar antes de ser explotadas sexualmente, así como tienes actitudes de desequilibrio mental por no saber qué es lo que querías en la vida?
Si
No
☒ No contesta
2. Cuando te encontrabas bajo la vigilancia de las personas que te cuidaban para que no escapes, ¿no te daban tu DNI para poder identificarse o por lo menos buscar trabajo?
☒ Si
No
3. ¿Tú crees que fuiste engañada por las redes sociales, cuando te ofrecieron trabajo o tenías que ser modelo para una Empresa publicitaria y creíste por tu inocencia a la edad que tenías en esos momentos?
☒ Si
No
No contesta
4. Cuando fuiste captada por estas organizaciones criminales ¿Estabas bajo la custodia de tus padres o por alguna persona que cuidaba de ti como menor de edad que eras?
Si
☒ No
No contesta
5. En tu hogar como en la Escuela educativa donde estudiabas ¿Recibías orientación y conocimiento sobre las Organizaciones criminales que operan en nuestra ciudad para captar a menores de edad y explotarlas sexualmente?
Si
☒ No
No contesta
6. Cuando te encontrabas secuestrada y obligada a realizar prácticas sexuales, ¿recibiste maltrato por las personas que te cuidaban?
Si
No
☒ No contesta
7. Según tu conocimiento ¿Crees que esta actividad ilícita que está realizando porque te obligaron lo harías de nuevo, hoy que te encuentras libre?
Si
No
☒ No contesta

8. ¿Estas conforme con el monto indemnizatorio por los daños y perjuicios que te ocasionaron esas personas?

Si

☒ No

No contesta

9. En la actualidad ¿Cómo te encuentras mental y físicamente?

Si

No

☒ No contesta

10. Si tuvieras la oportunidad de estar frente a niñas y niños, ¿Les orientarías a que no tengan confianza en esas redes sociales donde buscan victimas para explotarlas sexualmente?

☒ Si

No

No contesta

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para la realización de estudio



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 06 de noviembre de 2024.

OFICIO N°0461-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC

Señor:

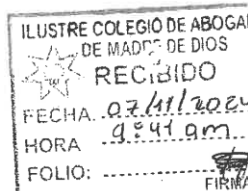
Dr. ROMÁN MEZA PALOMINO

DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0



CARGO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones del **COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS**; al Bach: **ALVAREZ CRUZ, Johan Romario** y al Bach: **ACURIO COAQUIRA, Renzo Brahayam** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"La flagrancia del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

MS/DG:
/Sec.
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dr. Maximiliano Ochante Saúne
Director de la Escuela Profesional
de Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 06 de noviembre 2024.

OFICIO Nº 0462-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC

Señor:

Dr. ADOLFO NICOLAS CAYRA QUISPE

JUEZ SUPERIOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones de la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS**; al Bach: **ALVAREZ CRUZ, Johan Romario** y al Bach: **ACURIO COAQUIRA, Renzo Brahayam** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**La flagrancia del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata - 2023**", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS



Dr. Maximiliano Ochante Saúne
Director de la Escuela Profesional
de Derecho y Ciencias Políticas

WUS/DI.
Doc.
ADITIVO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	
MESA DE PARTES DE PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
FECHA:	07 NOV 2024
HORA:	9:59
FOLIO:	01
REGISTRO:	

3581 - 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 06 de noviembre 2024.

OFICIO N° 0463-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC

Señor(a):

GRAL. De la PNP JAVIER EDWARD INFANTES REVILLA
JEFE DE LA REGION DE MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; al Bach: **ALVAREZ CRUZ, Johan Romario** y al Bach: **ACURIO COAQUIRA, Renzo Brahayam** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"La flagrantia del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS



Dr. Maximiliano Ochante Saúne
Director de la Escuela Profesional
de Derecho y Ciencias Políticas

MR/Dir.
/Sec.
ARCHIVO

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGPOL - MDD.
MESA DE PARTES
07 NOV 2024
RECIBIDO
HORA: 10:26 FOLIOS: 1
FIRMA: [Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 06 de noviembre 2024.

OFICIO Nº 0464-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC

Señor:

Dr. PEDRO WASHINGTON LUZA CHULLO
FISCAL SUPERIOR TITULAR DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que Ud. dignamente dirige; al Bach: **ALVAREZ CRUZ, Johan Romario** y al Bach: **ACURIO COAQUIRA, Renzo Brahayam** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"La flagrancia del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Maximiliano Ochante Saúne
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

NOS/Dir.
(Bco)
ABRIVO





MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE MADRE DE DIOS

Tambopata, 07 de Noviembre del 2024

OFICIO N° 002826-2024-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LUZA
CHULLO Pedro Washington FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Ma
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2024 19:23:05 -05:00

Sr(a).
DIANA ALEIDA VALENCIA KOGA
FISCAL PROVINCIAL DE TRATA DE PERSONAS

CIUDAD. -

Asunto : DERIVA PETICIÓN DE AUTORIZACION PARA
REALIZAR INVESTIGACION DE TESIS.

Referencia : OFICIO N° 464-2024-UNAMAD-R-FED-EPDyC
(7NOV2024)

Expediente : MUPDFM20240004082

Tengo a bien de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, por el cual la Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, solicita que se otorgue las facilidades a los bachilleres: Johan Romario Álvarez Cruz y Renzo Brahayam Acurio Coaquira, con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación para su Tesis denominada: **"La fragancia del delito de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, distrito de Tambopata 2023"**.

Y dada la naturaleza de las funciones de su Despacho, se le remite adjunto, al presente documento, la solicitud a la cual se hace referencia, a fin de que se sirva programar o coordinar según su disponibilidad para la atención según corresponda, y dar respuesta a la solicitante, dando cuenta a este Superior Despacho.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.

PEDRO WASHINGTON LUZA CHULLO
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE MADRE DE DIOS

CC:

PLC/lse
R.9992

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
020904133
Avenida Fitzcarrald N° 427-2do piso

EXPEDIENTE : MUPDFM20240004082
www.fiscalia.gob.pe



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tambopata, 08 de Noviembre del 2024

PROVEIDO N° 003647-2024-P-CSJMD-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CAYRA
QUISPE Adolfo Nicolás FAU
20159991219 soft
Cargo: Presidente De La Cajmd
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2024 17:13:31 -05:00

Referencia : EXPEDIENTE 003581-2024-MPU-CS
OFICIO N° 0462-2024-UNAMAD-R-FED/EDPyC (8NOV2024)

DADO CUENTA, con el oficio de la referencia, cursado por el Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, mediante el cual solicita se autorice el ingreso a las instalaciones de esta Corte Superior de Justicia de las Bachilleres Johan Romario Alvarez Cruz y Renzo Brahayam Acurio Coaquira, a fin de aplicar sus instrumentos de investigación para el proyecto de investigación denominado: **"La flagrancia del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata-2023"**. Siendo así, y atendiendo que lo solicitado es con fines netamente académicos: **SE DISPONE:**

1. AUTORIZAR, a las Bachilleres **Johan Romario Alvarez Cruz y Renzo Brahayam Acurio Coaquira**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aplicar los instrumentos de investigación que solicitan.

2. Que, la Administración del Módulo Penal, otorgue las facilidades del caso, a las Bachilleres Johan Romario Alvarez Cruz y Renzo Brahayam Acurio Coaquira, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para aplicar los instrumentos de investigación que solicitan.

3. PONER A CONOCIMIENTO, de la Dirección de Escuela de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, que se ha autorizado a las Johan Romario Alvarez Cruz y Renzo Brahayam Acurio Coaquira, aplicar los instrumentos de investigación que solicitan.

Documento firmado digitalmente

ADOLFO NICOLAS CAYRA QUISPE
PRESIDENTE

Corte Superior de Justicia de Madre de Dios



Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Johan Romario Álvarez Cruz, identifico con DNI N° 75770684, señalando como domicilio real en el inmueble de la Calle Alejandro Humboldt, Manzana 12 s. Lote 17, del distrito y provincia de Tambopata y **Renzo Brahayam Acurio Coaquira**, identificado con DNI N° 17009906, señalando como domicilio real el inmueble Lte. 23-D de la Av. Alameda con el Jr. Amapola, del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 26 de marzo de 2025

Johan Romario Álvarez Cruz
DNI N° 75770684

Renzo Brahayam Acurio Coaquira
DNI N.º 17009906

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Marceliano Arias Jalire

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Johan Romario Álvarez Cruz, identificado con DNI N° 75770684, señalando como domicilio real en el inmueble de la Calle Alejandro Humboldt, Manzana 12 s. Lote 17, del distrito y provincia de Tambopata y **Renzo Brahayam Acurio Coaquira**, identificado con DNI N° 617009906, señalando como domicilio real el inmueble Lte. 23-D de la Av. Alameda con el Jr. Amapola, del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos;

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 26 de marzo de 2025

Johan Romario Álvarez Cruz
DNI N° 75770684

Renzo Brahayam Acurio Coaquira
DNI N° 17009906

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la
UNAMAD

DE : Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

TITULO : "La flagrancia del delito de Trata de personas, en la
modalidad de Explotación sexual en menores de
edad, en el distrito de Tambopata – 2023"

TESISTAS: Bachilleres: Johan Romario Álvarez Cruz y Renzo
Brahayam Acurio Coaquira.

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

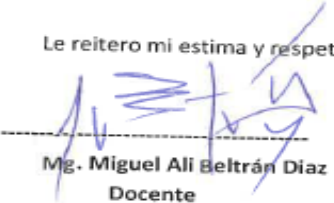
FECHA : 01 de abril del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.


Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
Docente

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la
UNAMAD

DE : Mg. Marceliano Arias Jalire

TITULO : "La flagrancia del delito de Trata de personas,
en la modalidad de Explotación sexual en
menores de edad, en el distrito de Tambopata –
2023"

TESISTAS: Bachilleres: Johan Romario Álvarez Cruz y
Renzo Brahayam Acurio Coaquira

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 04 de abril del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Mg. Marceliano Arias Jalire
Docente

Anexo N° 06: Ficha de Validación

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: Bachilleres: Johan Romario Álvarez Cruz y Renzo Brahayam Acurio Coaquira

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz**

Lugar y fecha: **01 de abril del 2025**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



Firma
Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
DNI: 04818249
Celular: 974786980

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Bachilleres: Johan Romario Álvarez Cruz y Renzo Brahayam Acurio**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				Y	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				Y	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				Y	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
 DNI: 04818249
 Celular: 974786980

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

IV. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Johan Romario Álvarez Cruz y Renzo Brahayam Acurio Coaquira

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Marceliano Arias Jalire

Lugar y fecha: 04 de abril del 2025

V. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

4. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

5. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

6. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

VI. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse




Mg. Marceliano Arias Jalire
DNI: 01841974
Celular: 983103135

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

III. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La flagrancia del delito de Trata de personas, en la modalidad de Explotación sexual en menores de edad, en el distrito de Tambopata – 2023"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Bachilleres: Johan Romario Álvarez Cruz y Renzo Brahayam Acurio**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				/	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				/	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				/	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				/	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				/	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				/	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				/	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				/	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				/	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				/	

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


Mg. Marceliano Arias Jalire
 DNI: 01841974
 Celular: 983103135